Prosperidad Social

No. de radicación: **M-2026-30000-056151**

Fecha radicación: 2026-11-12 07:31:54 PM

MEMORANDO

PARA: Liliana Riaño Amaya

Jefe Oficina

OFICINA DE CONTRATACIÓN

DE: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN PRODUCTIVA PARA LA PAZ

ASUNTO: Remisión de documentación complementaria – Solicitud de suspensión temporal del Contrato No. 789-FIP-2026

Cordial saludo,

En atención al Memorando No. M-2026-30202-056141 del 12 de noviembre de 2026, mediante el cual los supervisores del Contrato No. 789-FIP-2026 solicitan la suspensión temporal por mutuo acuerdo, esta Subdirección se permite remitir la documentación complementaria aportada por el contratista, con el fin de dar continuidad al trámite correspondiente.

Los documentos allegados comprenden los soportes del representante legal de la Unión Temporal y de cada uno de sus integrantes, relacionados con identificación, existencia y representación legal, antecedentes y acreditación de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, conforme a la relación contenida en el memorando de alcance y sus respectivos anexos. Al respecto, el numeral 9.9.5 del Manual de Contratación del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, denominado «Suspensión del contrato y reanudación», establece que la suspensión corresponde a la interrupción temporal de la ejecución contractual por razones de fuerza mayor, caso fortuito o circunstancias ajenas a la responsabilidad del contratista, convenida entre las partes o por razones de interés público, sin que se afecte el cumplimiento de los fines estatales.

Así mismo, dispone que el trámite de las solicitudes de suspensión debe adelantarse conforme al procedimiento previsto para las modificaciones contractuales y que su formalización se realiza a través de SECOP II, con la debida justificación, en la que se indiquen las circunstancias que la motivan, el término de duración y la fecha prevista para la reanudación, así como las aprobaciones del supervisor y/o interventor, del ordenador del gasto y del contratista.

En virtud de lo anterior, se remite la documentación aportada para que, en el marco de las competencias de esa Dirección, se efectúe la revisión jurídica y contractual correspondiente y se adelanten las actuaciones necesarias para dar continuidad al trámite de suspensión solicitado, incluida su eventual formalización en SECOP II, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Contratación.

Atentamente,

Esneyder Andrés Nazarit Vidal

Subdirector(a) del Departamento

Anexos: ANEXOS DOCUMENTO

Nombre Anexo: LISTA ASISTENCIA1.pdf

Listado_de_Chequeo (2).xlsx

ANEXO RESOLUCIÓN.pdf

MEMORANDO DELEGACIÓN.pdf

EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No.
LAT-1003

ZERO WASTE
Basura Cero Oro
SGBC-CER875538

Prosperidad Social

No. de radicación: **M-2026-30000-056151**

Fecha radicación: 2026-11-12 07:31:54 PM

FORMATO MODIFICACIÓN 1.pdf

INF. SUPERVISIÓN.pdf

ACTA DE REUNIÓN.pdf

Documentos contratista 789FIP2024.zip

Copia: Laura Daniela Benito Ramirez - SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN PRODUCTIVA PARA LA PAZ

Copia: William Ricardo Guzman Sanchez - GIT INTERVENCIONES RURALES INTEGRALES

Copia: Sandra Maritza Escobar Diaz - SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN PRODUCTIVA PARA LA PAZ

Copia: Estefania Pisciotti Blanco - DIRECCIÓN GENERAL

Copia: Claudio Raul Ibarra Rodriguez - GIT GESTIÓN CONTRACTUAL

Copia: Claudia Marcela Garcia Cifuentes - DIRECCIÓN DE ECONOMÍA POPULAR

Copia: Michela Angela Espinosa Reyes - DIRECCIÓN PARA LA SOBERANIA ALIMENTARIA

Copia: Luisa Fernanda Aguirre Herrera - DIRECCIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO

Copia: Andrea Katherine Gomez Perez - GIT INTERVENCIONES RURALES INTEGRALES

Copia: Andres Felipe Zalabata Becerra - GIT INTERVENCIONES RURALES INTEGRALES

Copia: BENJAMIN ESTRELLA AGUILAR - DIRECCIÓN DE ECONOMÍA POPULAR

Copia: Adriana Lucia Roa Vanegas - DIRECCIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO

Elaboró: Esneyder Andres Nazarit Vidal

Revisó: Esneyder Andres Nazarit Vidal

EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No.
LAT-1003

ZERO WASTE
Basura Cero Oro
SGBC-CER875538

Prosperidad Social

No. de radicación: **M-2026-30202-056141**

Fecha radicación: 2026-11-12 06:21:09 PM

MEMORANDO

PARA: Esneyder Andres Nazarit Vidal

Subdirector(a) del Departamento

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN PRODUCTIVA PARA LA PAZ

DE: GIT INTERVENCIONES RURALES INTEGRALES

ASUNTO: Solicitud de suspensión temporal por mutuo acuerdo del Contrato No. 789-FIP-2026 por treinta (30) días calendario

Respetado Subdirector, cordial saludo.

En ejercicio de las funciones de seguimiento asignadas a la supervisión del Contrato No. 789-FIP-2026, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9.9.5 del Manual de Contratación de Prosperidad Social, el cual establece que "El trámite de la solicitud de suspensiones se realiza mediante el mismo procedimiento expuesto para las modificaciones contractuales", de manera atenta presentamos solicitud para iniciar el trámite de suspensión temporal, por mutuo acuerdo, del Contrato No. 789-FIP-2026, por un término de treinta (30) días calendario contados a partir del 12 de noviembre y hasta el 11 de diciembre de 2026 inclusive, con fundamento en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

1. **Antecedentes**

El Contrato No. 789-FIP-2026 hace parte de los contratos regionales derivados del proceso IMYC 04 FIP de 2026 y tiene por objeto la implementación de las actividades previstas en el marco de la estrategia "Integrando Territorios y Economías para la Vida" para la Región Llanos Orientales y Orinoquía (Lote 5), en los departamentos de Arauca, Casanare, Meta y Vichada.

El contrato fue suscrito con la UT SOLUCIONES INTEGRALES ORINOQUÍA, NIT 902.081.744-1, mediante aprobación de las partes en SECOP II el 16 de julio de 2026, y su objeto consiste en: "Fortalecer la inclusión social y productiva con enfoque territorial, a través de la implementación de una ruta que incluye la formación y acompañamiento integral, el fortalecimiento productivo y asociativo para la soberanía alimentaria, y la consolidación de las economías solidarias, populares, comunitarias y sociales, en cumplimiento de los objetivos misionales del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social. (LOTE 5 - Llanos Orientales y Orinoquía)". Cumplidos los requisitos de ejecución (registros presupuestales Nos. 178626, 178726 y 178826 del 21 de julio de 2026 y aprobación de las garantías), el plazo de ejecución inició el 22 de julio de 2026. El valor del contrato asciende a la suma de DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA MILLONES SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. ($10.970.077.732), con un plazo de ejecución que se extiende hasta el 31 de diciembre de 2026.

EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No. LAT-1003

ZERO WASTE Basura Cero Oro
SGBC-CER875538

La supervisión a través de memorandos, mesas técnicas, informes de supervisión y solicitudes de definición institucional ha documentado diversas condiciones y situaciones contractuales que se han identificado, las cuales tienen impacto en la ejecución contractual frente a las cuales resulta necesario evaluar las diferentes alternativas para la adecuada gestión de los recursos públicos y la atención eficiente y eficaz de las necesidades relacionadas con este objeto contractual.

De igual manera, la UT SOLUCIONES INTEGRALES ORINOQUÍA, mediante diferentes comunicaciones, entre ellas la DPS-ADM-007-2026 del 24 de agosto de 2026 (27 preguntas en 12 ejes temáticos) y la comunicación informativa sobre alertas territoriales y condiciones climáticas de la Orinoquía, ha planteado inquietudes y la necesidad de evaluar alternativas con el mismo propósito.

El 6 de noviembre de 2026, a la 1:00 p. m., se realizó una mesa técnica con la participación de los delegados de la Unión Temporal, la firma de abogados Avellaneda y los tres supervisores del contrato, en la que se analizaron las variables del contrato y lo avanzado en su ejecución. Ese mismo día, de 3:03 p. m. a 3:41 p. m., sesionó el Comité Técnico de Seguimiento Regional – Sesión Extraordinaria No. 1 del Contrato No. 789-FIP-2026, instancia en la cual se abordó la suspensión temporal del contrato como medida preventiva para que durante el periodo de suspensión las partes trabajen en: 1. Finalizar de manera conjunta la identificación de las situaciones con potencial impacto en el contrato (línea base); 2. Identificar las alternativas para gestionar tales situaciones garantizando la diligencia, cuidado, eficacia, eficiencia, legalidad y demás principios que gobiernan la gestión contractual con recursos públicos; 3. Evaluar los riesgos de cada alternativa en términos de probabilidad e impacto, de manera tal que se identifique la alternativa de menor riesgo y mayor eficacia, y 4. Frente a la alternativa de menor riesgo, plantear la ruta de aseguramiento (paso a paso para operativizar dicha alternativa).

Por lo anterior y con el fin de surtir las acciones de prevención y debida diligencia antes enunciadas, los integrantes del Comité con voz y voto, incluido el representante legal del contratista, recomendaron de manera unánime al Ordenador del Gasto la suspensión por mutuo acuerdo del contrato por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de suspensión mediante su aprobación en SECOP II por las partes, previo cumplimiento de los requisitos. La anterior recomendación se enmarca en la ejecución del Plan Especial de Reacción – PER y la ruta de aseguramiento, como se evidencia en el acta del Comité, que se adjunta.

La supervisión del contrato fue designada por la Oficina de Contratación mediante los memorandos No. M-2026-20100-034149 del 21 de julio de 2026 (supervisoras de la Dirección de Acompañamiento Familiar y Comunitario , de la Dirección de Economía Popular y Dirección para la Soberanía Alimentaria) y No. M-2026-20100-045498 del 18 de septiembre de 2026 (modificación del supervisor de la Dirección para la Soberanía Alimentaria).

Las actuaciones descritas evidencian las gestiones adelantadas por la supervisión para realizar seguimiento a la ejecución, solicitar las precisiones correspondientes y promover la coordinación institucional. Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente memorando, no se cuenta con respuestas definitivas que resuelvan integralmente los asuntos planteados

por las partes.

2. **Consideraciones técnicas de la supervisión**

Analizadas las circunstancias identificadas durante la ejecución del Contrato No. 789-FIP-2026, las comunicaciones del contratista, las actuaciones de seguimiento adelantadas por la supervisión y los análisis realizados en el marco del levantamiento de línea base de la actual administración de la Entidad, se han identificado alertas que requieren análisis a profundidad, coordinación entre las dependencias competentes para mitigar riesgos, evitar reprocesos y especialmente custodiar los recursos del Fondo de Inversión para la Paz y el interés público.

Estas alertas se han documentado mediante la revisión los requerimientos y memorandos entre julio y octubre de 2026, mesas técnicas (20, 21 y 24 de agosto y 3 de septiembre de 2026). Se refieren principalmente a la aplicación de determinadas obligaciones y entregables contractuales, las condiciones de pago, la disponibilidad de insumos para las rutas de intervención y la programación de actividades.

En este contexto, la supervisión considera que continuar la ejecución sin contar con el dimensionamiento completo de las alertas identificadas y con un análisis riguroso de alternativas y riesgos, puede incrementar los riesgos operativos y contractuales identificados. Por ello, recomienda la suspensión temporal por mutuo acuerdo durante treinta (30) días calendario, como medida preventiva que permita analizar las alertas, establecer las condiciones para la ejecución contractual cumpliendo con los principios de economía, eficacia, eficiencia y legalidad y adoptar la alternativa que represente el menor riesgo para la protección de los recursos públicos y el cumplimiento misional del DPS.

El término de treinta (30) días calendario resulta razonable y proporcional, por cuanto permite agotar el ciclo de análisis, concertación y formalización de la alternativa que se adopte; fue aceptado expresamente por el contratista en el Comité, y de requerirse un término adicional se solicitará su ampliación debidamente justificada antes de su vencimiento, conforme a la Nota 1 del numeral 9.9.5 del Manual de Contratación.

Esta recomendación se formula en ejercicio de las responsabilidades de seguimiento y vigilancia contractual, conforme al enfoque preventivo y de gestión de riesgos previsto en el Manual de Contratación y en el Manual de Supervisión e Interventoría de Prosperidad Social, con el propósito de contribuir a la adecuada ejecución del objeto contractual y a la satisfacción del interés general.

3. **Fundamento jurídico y contractual de la suspensión**

El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse, entre otros, con fundamento en los principios de eficacia, economía y celeridad. Por su parte, el artículo 267 de la Carta Política establece que la gestión del patrimonio público debe estar regida por los principios de economía, eficiencia y eficacia. Asimismo, el Acto Legislativo 04 de 2019 consagró

expresamente el mandato de prevención de riesgos fiscales que deben observar todos los actores de la compra pública, sin distinción del régimen contractual que rija las relaciones negociales.

En desarrollo de estos postulados, la administración contractual exige adoptar oportunamente las medidas necesarias para preservar la correcta ejecución del objeto contratado, el uso eficiente de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines institucionales.

La cláusula DÉCIMA OCTAVA del Contrato No. 789-FIP-2026 establece expresamente la posibilidad de suspender el plazo contractual por mutuo acuerdo, así:

"DÉCIMA OCTAVA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para PROSPERIDAD SOCIAL FIP ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato."

En concordancia con lo anterior y con el principio de indemnidad previsto en la cláusula DÉCIMA QUINTA, el contratista manifestó en el Comité del 6 de noviembre de 2026 que la suspensión no genera perjuicios, daños ni costos adicionales para las partes. Dicha manifestación deberá constar por escrito en la solicitud que suscriba el representante legal del contratista, en la que declare, de manera voluntaria, expresa e irrevocable, que la suspensión se realiza a costo cero para la Administración, que no elevará solicitudes de reconocimiento económico por concepto de costos fijos, gastos administrativos, costos de personal, subcontratos, infraestructura o cualquier otra erogación derivada directa o indirectamente de la paralización temporal del contrato durante el término de la medida, y que declara a la Entidad a paz y salvo por este período. Esta manifestación corresponde a la condición pactada en la cláusula DÉCIMA OCTAVA para la suspensión por mutuo acuerdo y no constituye una renuncia exigida por la supervisión a cambio de una modificación contractual, en los términos del literal i) del numeral 9.1.27 del Manual de Supervisión e Interventoría.

Con fundamento en lo acordado contractualmente y de conformidad con las actuaciones documentadas en el Comité Técnico de Seguimiento Regional – Sesión Extraordinaria No. 1 celebrado el 6 de noviembre de 2026, la suspensión por mutuo acuerdo estará condicionada a que no se deriven mayores costos para Prosperidad Social-FIP ni se causen otros perjuicios a la Entidad. Previo a su formalización, deberá verificarse la aceptación expresa de estas condiciones por parte del contratista, así como sus posibles efectos contractuales, financieros y presupuestales por las dependencias competentes.

La formalización de la suspensión no constituye, por sí misma, fundamento para el reconocimiento de mayores valores, compensaciones, indemnizaciones, gastos administrativos u otros conceptos económicos a favor del contratista. Durante el período de suspensión se interrumpirá temporalmente la ejecución de las actividades contractuales, en los términos y condiciones establecidos en el acta respectiva, sin perjuicio de las obligaciones causadas con anterioridad y debidamente acreditadas.

Asimismo, conforme a la cláusula DÉCIMA del contrato, relativa a los mecanismos de cobertura del riesgo, el contratista deberá realizar los ajustes, ampliaciones o prórrogas de los amparos que resulten necesarios como consecuencia de la suspensión, de manera que se mantengan las coberturas contractualmente exigidas, con sujeción a la verificación y aprobación correspondientes.

En concordancia con lo anterior, el Manual de Contratación de Prosperidad Social prevé que la ejecución contractual puede interrumpirse temporalmente, entre otros eventos, cuando la suspensión sea convenida entre las partes o resulte necesaria por razones de interés público, velando, en todo caso, porque no se vulnere el cumplimiento de los fines estatales, siempre que no se generen mayores costos ni otros perjuicios para Prosperidad Social–FIP.

En este contexto, dado que el Contrato No. 789-FIP-2026 es financiado con recursos del Fondo de Inversión para la Paz (FIP), su gestión debe observar el régimen especial de contratación previsto en la Ley 487 de 1998, el Decreto 1813 de 2000 y el Manual de Contratación de Prosperidad Social. En consecuencia, los contratos celebrados con recursos FIP se rigen por el propio Manual, los documentos que integran el proceso contractual, las estipulaciones convenidas por las partes y las normas de derecho privado aplicables, con observancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, orientados a proteger los recursos públicos y garantizar el cumplimiento de los fines institucionales.

A su vez, el numeral 9.9.5 del Manual de Contratación de Prosperidad Social, versión 7, regula la suspensión y reanudación contractual para contratos con recursos FIP y establece el procedimiento para su trámite y formalización. Para ello, se requiere sustentar las circunstancias que motivan la medida, determinar su duración y establecer la fecha de reanudación.

En ese sentido, la suspensión que se solicita se fundamenta en el mutuo acuerdo de las partes y su justificación responde a razones de interés público y gestión preventiva del riesgo contractual. La medida busca facilitar las definiciones técnicas, jurídicas y administrativas necesarias para orientar la continuidad de la ejecución contractual, sin que ello implique un pronunciamiento anticipado sobre las solicitudes o planteamientos formulados por el contratista.

La suspensión propuesta no se sustenta en la aceptación de los planteamientos o reclamaciones formulados por el contratista, sino en una valoración preventiva efectuada por la Supervisión respecto de las condiciones actuales de ejecución, las alertas identificadas, y los riesgos que supone continuar desarrollando el contrato mientras se encuentran en análisis aspectos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos que pueden incidir en su adecuado desarrollo.

El Consejo de Estado, mediante Concepto 2278 del 5 de julio de 2016, señaló que la suspensión temporal constituye una medida excepcional orientada a preservar la relación contractual cuando circunstancias suficientemente justificadas impiden o afectan temporalmente su normal ejecución, y ha reconocido expresamente que esta puede adoptarse en procura de la satisfacción del interés público:

"Dado el interés público que gravita sobre la contratación estatal, las partes contratantes

deberán en cada caso concreto: (i) ponderar que la naturaleza del contrato estatal admita la posibilidad de suspenderlo, (ii) verificar que lo que se pacte no esté prohibido expresamente en la ley ni resulte contrario al orden público y a las buenas costumbres, (iii) garantizar que la suspensión tenga por objeto la consecución del interés general y el cumplimiento de los fines estatales; y (iv) demostrar y justificar que su ocurrencia obedece a razones de fuerza mayor, o caso fortuito, o que procura la satisfacción del interés público." (Sala de Consulta y Servicio Civil, C.P. Germán Bula Escobar, Rad. 11001-03-06-000-2016-00001-00).

Bajo esta línea jurisprudencial, la interrupción transitoria de las actividades constituye una herramienta de control y mitigación del riesgo fiscal y operativo. Al encontrarse el Contrato No. 789-FIP-2026 sujeto al régimen del Fondo de Inversión para la Paz (FIP), conforme a la Ley 487 de 1998, el Decreto 1813 de 2000 y el Manual de Contratación de la Entidad, el principio de la autonomía de la voluntad y el mutuo acuerdo dan sustento a las condiciones transitorias que las partes pacten en procura del interés general.

La suspensión se solicita como una medida temporal, preventiva y proporcional a la situación presentada, orientada a preservar la correcta ejecución del contrato, asegurar el cumplimiento de sus objetivos y proteger los recursos públicos comprometidos, procurando la satisfacción del interés público, atendiendo los principios de planeación, responsabilidad, economía, transparencia y prevalencia del interés general que orientan la actividad contractual del Estado.

4. **Alcance y efectos de la suspensión solicitada**

La suspensión solicitada comprende la totalidad del Contrato No. 789-FIP-2026, por un término de treinta (30) días calendario, durante el cual se interrumpirá temporalmente la ejecución de las obligaciones contractuales, conforme a las condiciones que se formalicen por mutuo acuerdo. Su aplicación no tendrá efectos retroactivos ni generará mayores costos o perjuicios.

De conformidad con la cláusula DÉCIMA OCTAVA del contrato, el término de suspensión no se computará para efectos del plazo de ejecución, por lo que la fecha de terminación del contrato se desplazará en el tiempo por los treinta (30) días calendario recomendados. Las fechas de inicio y reanudación se establecerán en el acta correspondiente, a partir de su formalización. Dado que dicho desplazamiento supera el 31 de diciembre de 2026, sus efectos presupuestales frente al principio de anualidad del gasto y a lo previsto en el numeral 9.9.1 del Manual de Contratación serán verificados por las dependencias competentes en el trámite de formalización.

El contrato cuenta con la póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación No. 61-45-101026977 (amparos de cumplimiento, calidad del servicio, calidad de los bienes y pago de salarios y prestaciones sociales; valor asegurado $4.388.031.092,80; vigencia del 16 de julio de 2026 al 31 de diciembre de 2029) y con la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 61-40-101024008 (valor asegurado $875.452.500; vigencia del 16 de julio al 31 de diciembre de 2026), expedidas por Seguros del Estado S.A. y aprobadas en SECOP II. Conforme a la cláusula DÉCIMA, el contratista deberá informar la suspensión a la aseguradora y ajustar, ampliar o prorrogar los amparos en

forma proporcional, en particular la vigencia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual y de los amparos atados al plazo de ejecución, de manera que se mantengan las condiciones originales; los anexos respectivos deberán ser aprobados por la Oficina de Contratación antes de la reanudación.

Durante el período de suspensión la supervisión verificará que no se ejecuten actividades contractuales, conforme al literal g) del numeral 9.1.27 del Manual de Supervisión e Interventoría, y no recibirá ni aprobará entregables ni tramitará pagos por actividades desarrolladas en dicho período.

La presente solicitud responde a los argumentos planteados y recogidos por la supervisión en esta comunicación y en consecuencia, la referencia a las comunicaciones presentadas por la UT SOLUCIONES INTEGRALES ORINOQUÍA tiene exclusivamente por finalidad dejar constancia de los antecedentes y de su manifestación de acuerdo con la suspensión temporal del contrato por mutuo acuerdo, para la trazabilidad contractual, sin que ello implique aceptación o reconocimiento de las afirmaciones, atribuciones de responsabilidad, reclamaciones económicas o demás pretensiones formuladas por el contratista; estos asuntos deberán ser analizados y resueltos de manera independiente por las instancias competentes.

La eventual suspensión tampoco implica reconocimiento de responsabilidad o incumplimiento de alguna de las partes, ni supone la aprobación de una prórroga del plazo, modificación del valor o de la forma de pago, o modificación de las demás condiciones contractuales. Cualquier decisión sobre estos asuntos deberá contar con el análisis y justificación correspondiente y surtir el trámite contractual aplicable.

5. **Término solicitado**

Teniendo en cuenta las circunstancias expuestas y la necesidad de adelantar las definiciones técnicas, jurídicas, financieras y administrativas pendientes para la adecuada continuidad contractual, la supervisión solicita aprobar la suspensión por mutuo acuerdo del Contrato No. 789-FIP-2026 por un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de suspensión, sin efectos retroactivos. Atendiendo los tiempos del trámite, la fecha probable de inicio es el 12 de noviembre de 2026, con terminación el 11 de diciembre de 2026; si la aprobación en SECOP II ocurre en fecha distinta, las fechas se ajustarán en el acta en igual número de días.

En caso de que las circunstancias que motivan la suspensión sean superadas antes del vencimiento del término señalado, podrá evaluarse su reanudación anticipada, mediante el trámite y la formalización correspondientes, esto es mediante la firma del acta de reinicio que debe ser suscrita para el efecto. Si dichas circunstancias persisten, cualquier eventual ampliación de la suspensión deberá solicitarse y justificarse antes de finalizar el período inicialmente acordado y estará sujeta a la evaluación y aprobación escrita de las instancias competentes.

La suspensión y su eventual ampliación no implican, por sí mismas, la aprobación de una prórroga contractual.

6. **Solicitud**

Con fundamento en los antecedentes, las actuaciones de supervisión y las consideraciones técnicas y jurídicas expuestas, y la recomendación unánime impartida por el Comité Técnico de Seguimiento Regional – Sesión Extraordinaria No. 1 del 6 de noviembre de 2026, cuya acta se adjunta, la supervisión compartida del Contrato No. 789-FIP-2026 recomienda al Subdirector General de Inclusión Productiva para la Paz, en su calidad de Ordenador del Gasto, aprobar la suspensión temporal por mutuo acuerdo del referido contrato por un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de suspensión: del 12 de noviembre de 2026 al 11 de diciembre de 2026 o contados a partir de la fecha su formalización, lo primero que ocurra,, sin efectos retroactivos ni mayores costos o perjuicios para las partes, de conformidad con la cláusula DÉCIMA OCTAVA del contrato y el numeral 9.9.5 del Manual de Contratación de la Entidad.

En consecuencia, se solicita disponer el trámite correspondiente ante la Oficina de Contratación para formalizar la suspensión mediante acta motivada suscrita por las partes y su gestión en la plataforma SECOP II, conforme al procedimiento institucional aplicable.

Atentamente,

LAURA DANIELA BENITO RAMÍREZ

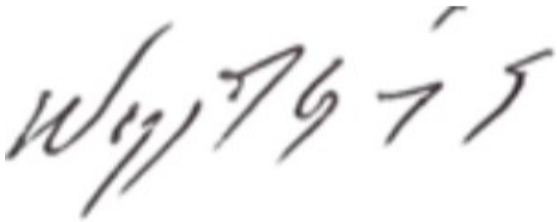
Supervisora DEP Contrato No. 789-FIP-2026

WILLIAM RICARDO GUZMÁN SÁNCHEZ

Supervisor DSA Contrato No. 789-FIP-2026

SANDRA MARITZA ESCOBAR DÍAZ

Supervisora DAFC Contrato No. 789-FIP-2026



William Ricardo Guzman Sanchez

Profesional Especializado

Anexos:

Nombre Anexo:	Documentos contratista 789FIP2024.zip
	Acta CTR - suspensiin 789.pdf
	INF_SUPERVISION_Cto_789FIP2026 12_nov2026.pdf

Prosperidad Social

No. de radicación: **M-2026-30202-056141**

Fecha radicación: 2026-11-12 06:21:09 PM

Formato_Modificacion_Suspension_789-FIP-2026 firmado.pdf

Memorando_Delegacion_Comites_785-792-FIP-2026.pdf

RESOLUCIÓN No. 233550 DE 2026 DELEGA CTSR.pdf

Listado_de_Chequeo.xlsx

Lista de asistencia CTR Ext Contrato 789.pdf

Copia: Sandra Maritza Escobar Diaz - SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN PRODUCTIVA PARA LA PAZ

Copia: Laura Daniela Benito Ramirez - SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN PRODUCTIVA PARA LA PAZ

Copia: Liliana Riaño Amaya - OFICINA DE CONTRATACIÓN

Copia: Estefania Pisciotti Blanco - DIRECCIÓN GENERAL

Copia: Claudio Raul Ibarra Rodriguez - GIT GESTIÓN CONTRACTUAL

Copia: Claudia Marcela Garcia Cifuentes - DIRECCIÓN DE ECONOMÍA POPULAR

Copia: Michela Angela Espinosa Reyes - DIRECCIÓN PARA LA SOBERANIA ALIMENTARIA

Copia: Luisa Fernanda Aguirre Herrera - DIRECCIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO

Copia: Andrea Katherine Gomez Perez - GIT INTERVENCIONES RURALES INTEGRALES

Copia: Andres Felipe Zalabata Becerra - GIT INTERVENCIONES RURALES INTEGRALES

Copia: BENJAMIN ESTRELLA AGUILAR - DIRECCIÓN DE ECONOMÍA POPULAR

Copia: Adriana Lucia Roa Vanegas - DIRECCIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO

Elaboró: William Ricardo Guzman Sanchez

Revisó: Andres Felipe Zalabata Becerra

EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No.
LAT-1003

ZERO WASTE
Basura Cero
Oro
SGBC-CER875538

Dr. ESNEYDER ANDRÉS NAZARIT VIDAL (ORDENADOR DEL GASTO)
Subdirector General de Inclusión Productiva para la Paz

ASUNTO: SOLICITUD DE:
ADICIÓN ☐ PRÓRROGA ☐ MODIFICACIÓN ☒ (SUSPENSIÓN – numeral 9.9.5 del Manual de Contratación)
CONTRATO No. 789 FIP DE 2026

Cordial saludo.

De conformidad con las disposiciones normativas vigentes, en el marco de los lineamientos contenidos en el Manual de Contratación del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, en nuestra calidad de supervisores solicitamos su aprobación para el trámite del asunto, de conformidad con la siguiente justificación:

1. ANTECEDENTES

N° Contrato	789 FIP de 2026.
Código PAABS	000300626 – DAFC 000301426 - DTM 141103326 – DEP 141101626 – DEP 141101126 – DEP 141100626 – DEP 141100526 – DEP 141603526 - DSA 141603426 - DSA 141603326 - DSA 141603226 - DSA 141603126 - DSA
Contratista	UT SOLUCIONES INTEGRALES ORINOQUÍA – NIT 902.081.744-1
Objeto del Contractual	Fortalecer la inclusión social y productiva con enfoque territorial, a través de la implementación de una ruta que incluye la formación y acompañamiento integral, el fortalecimiento productivo y asociativo para la soberanía alimentaria, y la consolidación de las economías solidarias, populares, comunitarias y sociales, en cumplimiento de los objetivos misionales del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social. (LOTE 5 - Llanos Orientales y Orinoquía)
Plazo (incluyendo su prórroga en caso en que aplique)	El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Valor del contrato	El valor del contrato es hasta por la suma de DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA MILLONES SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. ($10.970.077.732) incluidos todos los impuestos. Amparado por los CDP No. 6626, 7226 y 6726 del 07 de febrero de 2026 y por los registros presupuestales No. 178626 ($412.406.548), 178726 ($4.119.276.844) y 178826 ($6.438.394.340) del 21 de julio de 2026.
Tipo de Régimen **(Marque con una x)**	Estatuto General de la Contratación Pública ( ) Contratación del Fondo De Inversión Para La Paz (X)
Inicio	El plazo de ejecución inició el 22 de julio de 2026.
Modificaciones contractuales	N.A.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

2.1. Antecedentes

El Contrato No. 789-FIP-2026 hace parte de los contratos regionales derivados del proceso IMYC 04 FIP de 2026 y tiene por objeto la implementación de las actividades previstas en el marco de la estrategia “Integrando Territorios y Economías para la Vida” para la Región Llanos Orientales y Orinoquía (Lote 5), en los departamentos de Arauca, Casanare, Meta y Vichada.

El contrato fue suscrito con la UT SOLUCIONES INTEGRALES ORINOQUÍA, NIT 902.081.744-1, mediante aprobación de las partes en SECOP II el 16 de julio de 2026, y su objeto consiste en: “Fortalecer la inclusión social y productiva con enfoque territorial, a través de la implementación de una ruta que incluye la formación y acompañamiento integral, el fortalecimiento productivo y asociativo para la soberanía alimentaria, y la consolidación de las economías solidarias, populares, comunitarias y sociales, en cumplimiento de los objetivos misionales del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social. (LOTE 5 - Llanos Orientales y Orinoquía)”. Cumplidos los requisitos de ejecución (registros presupuestales Nos. 178626, 178726 y 178826 del 21 de julio de 2026 y aprobación de las garantías), el plazo de ejecución inició el 22 de julio de 2026. El valor del contrato asciende a la suma de DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA MILLONES SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. ($10.970.077.732), con un plazo de ejecución que se extiende hasta el 31 de diciembre de 2026.

La supervisión a través de memorandos, mesas técnicas, informes de supervisión y solicitudes de definición institucional ha documentado diversas condiciones y situaciones contractuales que se han identificado, las cuales tienen impacto en la ejecución contractual frente a las cuales resulta necesario evaluar las diferentes alternativas para la adecuada gestión de los recursos públicos y la atención eficiente y eficaz de las necesidades relacionadas con este objeto contractual.

De igual manera, la UT SOLUCIONES INTEGRALES ORINOQUÍA, mediante diferentes comunicaciones, entre ellas la DPS-ADM-007-2026 del 24 de agosto de 2026 (27 preguntas en 12 ejes temáticos) y la comunicación informativa sobre alertas territoriales y condiciones climáticas de la Orinoquía, ha planteado inquietudes y la necesidad de evaluar alternativas con el mismo propósito.

El 6 de noviembre de 2026, a la 1:00 p. m., se realizó una mesa técnica con la participación de los delegados de la Unión Temporal, la firma de abogados Avellaneda y los tres supervisores del contrato, en la que se analizaron las variables del contrato y lo avanzado en su ejecución. Ese mismo día, de 3:03 p. m. a 3:41 p. m., sesionó el Comité Técnico de Seguimiento Regional – Sesión Extraordinaria No. 1 del Contrato No. 789-FIP-2026, instancia en la cual se abordó la suspensión temporal del contrato como medida preventiva para que durante el periodo de suspensión las partes trabajen en: 1. Finalizar de manera conjunta la identificación de las situaciones con potencial impacto en el contrato (línea base); 2. Identificar las alternativas para gestionar tales situaciones garantizando la diligencia, cuidado, eficacia, eficiencia, legalidad y demás principios que gobiernan la gestión contractual con recursos públicos; 3. Evaluar los riesgos de cada alternativa en términos de probabilidad e impacto, de manera tal que se identifique la alternativa de menor riesgo y mayor eficacia, y 4. Frente a la alternativa de menor riesgo, plantear la ruta de aseguramiento (paso a paso para operativizar dicha alternativa).

Por lo anterior y con el fin de surtir las acciones de prevención y debida diligencia antes enunciadas, los integrantes del Comité con voz y voto, incluido el representante legal del contratista, recomendaron de manera unánime al Ordenador del Gasto la suspensión por mutuo acuerdo del contrato por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la contados a partir de la suscripción del acta de suspensión mediante su aprobación en SECOP II por las partes, previo cumplimiento de los requisitos. La anterior recomendación se enmarca en la ejecución del Plan Especial de Reacción – PER y la ruta de aseguramiento, como se evidencia en el acta del Comité, que se adjunta.

La supervisión del contrato fue designada por la Oficina de Contratación mediante los memorandos No. M-2026-20100-034149 del 21 de julio de 2026 (supervisoras de la Dirección de Acompañamiento Familiar y Comunitario, de la Dirección de Economía Popular y Dirección para la Soberanía Alimentaria) y No. M-2026-20100-045498 del 18 de septiembre de 2026 (modificación del supervisor de la Dirección para la Soberanía Alimentaria).

Las actuaciones descritas evidencian las gestiones adelantadas por la supervisión para realizar seguimiento a la ejecución, solicitar las precisiones correspondientes y promover la coordinación institucional. Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente memorando, no se cuenta con respuestas definitivas que resuelvan integralmente los asuntos planteados por las partes.

2.2. Consideraciones técnicas de la supervisión

Analizadas las circunstancias identificadas durante la ejecución del Contrato No. 789-FIP-2026, las comunicaciones del contratista, las actuaciones de seguimiento adelantadas por la supervisión y los análisis realizados en el marco del levantamiento de línea base de la actual

administración de la Entidad, se han identificado alertas que requieren análisis a profundidad, coordinación entre las dependencias competentes para mitigar riesgos, evitar reprocesos y especialmente custodiar los recursos del Fondo de Inversión para la Paz y el interés público.

Estas alertas se han documentado mediante la revisión los requerimientos y memorandos entre julio y octubre de 2026, mesas técnicas (20, 21 y 24 de agosto y 3 de septiembre de 2026). Se refieren principalmente a la aplicación de determinadas obligaciones y entregables contractuales, las condiciones de pago, la disponibilidad de insumos para las rutas de intervención y la programación de actividades.

En este contexto, la supervisión considera que continuar la ejecución sin contar con el dimensionamiento completo de las alertas identificadas y con un análisis riguroso de alternativas y riesgos, puede incrementar los riesgos operativos y contractuales identificados. Por ello, recomienda la suspensión temporal por mutuo acuerdo durante treinta (30) días calendario, como medida preventiva que permita analizar las alertas, establecer las condiciones para la ejecución contractual cumpliendo con los principios de economía, eficacia, eficiencia y legalidad y adoptar la alternativa que represente el menor riesgo para la protección de los recursos públicos y el cumplimiento misional del DPS.

El término de treinta (30) días calendario resulta razonable y proporcional, por cuanto permite agotar el ciclo de análisis, concertación y formalización de la alternativa que se adopte; fue aceptado expresamente por el contratista en el Comité, y de requerirse un término adicional se solicitará su ampliación debidamente justificada antes de su vencimiento, conforme a la Nota 1 del numeral 9.9.5 del Manual de Contratación.

Esta recomendación se formula en ejercicio de las responsabilidades de seguimiento y vigilancia contractual, conforme al enfoque preventivo y de gestión de riesgos previsto en el Manual de Contratación y en el Manual de Supervisión e Interventoría de Prosperidad Social, con el propósito de contribuir a la adecuada ejecución del objeto contractual y a la satisfacción del interés general.

2.3. Fundamento jurídico y contractual de la suspensión

El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse, entre otros, con fundamento en los principios de eficacia, economía y celeridad. Por su parte, el artículo 267 de la Carta Política establece que la gestión del patrimonio público debe estar regida por los principios de economía, eficiencia y eficacia. Asimismo, el Acto Legislativo 04 de 2019 consagró expresamente el mandato de prevención de riesgos fiscales que deben observar todos los actores de la compra pública, sin distinción del régimen contractual que rija las relaciones negociales.

En desarrollo de estos postulados, la administración contractual exige adoptar oportunamente las medidas necesarias para preservar la correcta ejecución del objeto contratado, el uso eficiente de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines institucionales.

La cláusula DÉCIMA OCTAVA del Contrato No. 789-FIP-2026 establece expresamente la posibilidad de suspender el plazo contractual por mutuo acuerdo, así:

"DÉCIMA OCTAVA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para PROSPERIDAD SOCIAL FIP ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato."

En concordancia con lo anterior y con el principio de indemnidad previsto en la cláusula DÉCIMA QUINTA, el contratista manifestó en el Comité del 6 de noviembre de 2026 que la suspensión no genera perjuicios, daños ni costos adicionales para las partes. Dicha manifestación deberá constar por escrito en la solicitud que suscriba el representante legal del contratista, en la que declare, de manera voluntaria, expresa e irrevocable, que la suspensión se realiza a costo cero para la Administración, que no elevará solicitudes de reconocimiento económico por concepto de costos fijos, gastos administrativos, costos de personal, subcontratos, infraestructura o cualquier otra erogación derivada directa o indirectamente de la paralización temporal del contrato durante el término de la medida, y que declara a la Entidad a paz y salvo por este período. Esta manifestación corresponde a la condición pactada en la cláusula DÉCIMA OCTAVA para la suspensión por mutuo acuerdo y no constituye una renuncia exigida por la supervisión a cambio de una modificación contractual, en los términos del literal i) del numeral 9.1.27 del Manual de Supervisión e Interventoría.

Con fundamento en lo acordado contractualmente y de conformidad con las actuaciones documentadas en el Comité Técnico de Seguimiento Regional – Sesión Extraordinaria No. 1 celebrado el 6 de noviembre de 2026, la suspensión por mutuo acuerdo estará condicionada a que no se deriven mayores costos para Prosperidad Social-FIP ni se causen otros perjuicios a la Entidad. Previo a su formalización, deberá verificarse la aceptación expresa de estas condiciones por parte del contratista, así como sus posibles efectos contractuales, financieros y presupuestales por las dependencias competentes.

La formalización de la suspensión no constituye, por sí misma, fundamento para el reconocimiento de mayores valores, compensaciones, indemnizaciones, gastos administrativos u otros conceptos económicos a favor del contratista. Durante el período de suspensión se interrumpirá temporalmente la ejecución de las actividades contractuales, en los términos y condiciones establecidos en el acta respectiva, sin perjuicio de las obligaciones causadas con anterioridad y debidamente acreditadas.

Asimismo, conforme a la cláusula DÉCIMA del contrato, relativa a los mecanismos de cobertura del riesgo, el contratista deberá realizar los ajustes, ampliaciones o prórrogas de los amparos que resulten necesarios como consecuencia de la suspensión, de manera que se mantengan las coberturas contractualmente exigidas, con sujeción a la verificación y aprobación correspondientes.

En concordancia con lo anterior, el Manual de Contratación de Prosperidad Social prevé que la ejecución contractual puede interrumpirse temporalmente, entre otros eventos, cuando la suspensión sea convenida entre las partes o resulte necesaria por razones de interés público, velando, en todo caso, porque no se vulnere el cumplimiento de los fines estatales, siempre que no se generen mayores costos ni otros perjuicios para Prosperidad Social–FIP.

En este contexto, dado que el Contrato No. 789-FIP-2026 es financiado con recursos del Fondo de Inversión para la Paz (FIP), su gestión debe observar el régimen especial de contratación previsto en la Ley 487 de 1998, el Decreto 1813 de 2000 y el Manual de Contratación de Prosperidad Social. En consecuencia, los contratos celebrados con recursos FIP se rigen por el propio Manual, los documentos que integran el proceso contractual, las estipulaciones convenidas por las partes y las normas de derecho privado aplicables, con observancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, orientados a proteger los recursos públicos y garantizar el cumplimiento de los fines institucionales.

A su vez, el numeral 9.9.5 del Manual de Contratación de Prosperidad Social, versión 7, regula la suspensión y reanudación contractual para contratos con recursos FIP y establece el procedimiento para su trámite y formalización. Para ello, se requiere sustentar las circunstancias que motivan la medida, determinar su duración y establecer la fecha de reanudación.

En ese sentido, la suspensión que se solicita se fundamenta en el mutuo acuerdo de las partes y su justificación responde a razones de interés público y gestión preventiva del riesgo contractual. La medida busca facilitar las definiciones técnicas, jurídicas y administrativas necesarias para orientar la continuidad de la ejecución contractual, sin que ello implique un pronunciamiento anticipado sobre las solicitudes o planteamientos formulados por el contratista.

La suspensión propuesta no se sustenta en la aceptación de los planteamientos o reclamaciones formulados por el contratista, sino en una valoración preventiva efectuada por la Supervisión respecto de las condiciones actuales de ejecución, las alertas identificadas, y los riesgos que supone continuar desarrollando el contrato mientras se encuentran en análisis aspectos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos que pueden incidir en su adecuado desarrollo.

El Consejo de Estado, mediante Concepto 2278 del 5 de julio de 2016, señaló que la suspensión temporal constituye una medida excepcional orientada a preservar la relación contractual cuando circunstancias suficientemente justificadas impiden o afectan temporalmente su normal ejecución, y ha reconocido expresamente que esta puede adoptarse en procura de la satisfacción del interés público:

"Dado el interés público que gravita sobre la contratación estatal, las partes contratantes deberán en cada caso concreto: (i) ponderar que la naturaleza del contrato estatal admita la posibilidad de suspenderlo, (ii) verificar que lo que se pacte no esté prohibido expresamente en la ley ni resulte contrario al orden público y a las buenas costumbres, (iii) garantizar que la suspensión tenga por objeto la consecución del interés general y el cumplimiento de los fines estatales; y (iv) demostrar y justificar que su ocurrencia obedece a razones de fuerza mayor, o caso fortuito, o que procura la satisfacción del interés público." (Sala de Consulta y Servicio Civil, C.P. Germán Bula Escobar, Rad. 11001-03-06-000-2016-00001-00).

Bajo esta línea jurisprudencial, la interrupción transitoria de las actividades constituye una herramienta de control y mitigación del riesgo fiscal y operativo. Al encontrarse el Contrato No. 789-FIP-2026 sujeto al régimen del Fondo de Inversión para la Paz (FIP), conforme a la Ley 487 de 1998, el Decreto 1813 de 2000 y el Manual de Contratación de la Entidad, el principio de la autonomía de la voluntad y el mutuo acuerdo dan sustento a las condiciones transitorias que las partes pacten en procura del interés general.

La suspensión se solicita como una medida temporal, preventiva y proporcional a la situación presentada, orientada a preservar la correcta ejecución del contrato, asegurar el cumplimiento de sus objetivos y proteger los recursos públicos comprometidos, procurando la satisfacción del interés público, atendiendo los principios de planeación, responsabilidad, economía, transparencia y prevalencia del interés general que orientan la actividad contractual del Estado.

2.4. Alcance y efectos de la suspensión solicitada

La suspensión solicitada comprende la totalidad del Contrato No. 789-FIP-2026, por un término de treinta (30) días calendario, durante el cual se interrumpirá temporalmente la ejecución de las obligaciones contractuales, conforme a las condiciones que se formalicen por mutuo acuerdo. Su aplicación no tendrá efectos retroactivos ni generará mayores costos o perjuicios.

De conformidad con la cláusula DÉCIMA OCTAVA del contrato, el término de suspensión no se computará para efectos del plazo de ejecución, por lo que la fecha de terminación del contrato se desplazará en el tiempo por los treinta (30) días calendario recomendados. Las fechas de inicio y reanudación se establecerán en el acta correspondiente, a partir de su formalización. Dado que dicho desplazamiento supera el 31 de diciembre de 2026, sus efectos presupuestales frente al principio de anualidad del gasto y a lo previsto en el numeral 9.9.1 del Manual de Contratación serán verificados por las dependencias competentes en el trámite de formalización.

El contrato cuenta con la póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación No. 61-45-101026977 (amparos de cumplimiento, calidad del servicio, calidad de los bienes y pago de salarios y prestaciones sociales; valor asegurado $4.388.031.092,80; vigencia del 16 de julio de 2026 al 31 de diciembre de 2029) y con la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 61-40-101024008 (valor asegurado $875.452.500; vigencia del 16 de julio al 31 de diciembre de 2026), expedidas por Seguros del Estado S.A. y aprobadas en SECOP II. Conforme a la cláusula DÉCIMA, el contratista deberá informar la suspensión a la aseguradora y ajustar, ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional, en particular la vigencia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual y de los amparos atados al plazo de ejecución, de manera que se mantengan las condiciones originales; los anexos respectivos deberán ser aprobados por la Oficina de Contratación antes de la reanudación.

Durante el período de suspensión la supervisión verificará que no se ejecuten actividades contractuales, conforme al literal g) del numeral 9.1.27 del Manual de Supervisión e Interventoría, y no recibirá ni aprobará entregables ni tramitará pagos por actividades desarrolladas en dicho período.

La presente solicitud responde a los argumentos planteados y recogidos por la supervisión en esta comunicación y en consecuencia, la referencia a las comunicaciones presentadas por la UT SOLUCIONES INTEGRALES ORINOQUÍA tiene exclusivamente por finalidad dejar constancia de los antecedentes y de su manifestación de acuerdo con la suspensión temporal del contrato por mutuo acuerdo, para la trazabilidad contractual, sin que ello implique aceptación o reconocimiento de las afirmaciones, atribuciones de responsabilidad, reclamaciones económicas o demás pretensiones formuladas por el contratista; estos asuntos deberán ser analizados y resueltos de manera independiente por las instancias competentes.

La eventual suspensión tampoco implica reconocimiento de responsabilidad o incumplimiento de alguna de las partes, ni supone la aprobación de una prórroga del plazo, modificación del valor o de la forma de pago, o modificación de las demás condiciones contractuales. Cualquier decisión sobre estos asuntos deberá contar con el análisis y justificación correspondiente y surtir el trámite contractual aplicable.

2.5. Término solicitado

Teniendo en cuenta las circunstancias expuestas y la necesidad de adelantar las definiciones técnicas, jurídicas, financieras y administrativas pendientes para la adecuada continuidad contractual, la supervisión solicita aprobar la suspensión por mutuo acuerdo del Contrato No. 789-FIP-2026 por un término de treinta (30) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de suspensión mediante su aprobación en SECOP II por las partes, previo cumplimiento de los requisitos, sin efectos retroactivos. Atendiendo los tiempos del trámite, la fecha probable de inicio es el 12 de noviembre de 2026, con terminación el 11 de diciembre de 2026; si la aprobación en SECOP II ocurre en fecha distinta, las fechas se ajustarán en el acta en igual número de días.

En caso de que las circunstancias que motivan la suspensión sean superadas antes del vencimiento del término señalado, podrá evaluarse su reanudación anticipada, mediante el trámite y la formalización correspondientes, esto es mediante la firma del acta de reinicio que debe ser suscrita para el efecto. Si dichas circunstancias persisten, cualquier eventual ampliación de la suspensión deberá solicitarse y justificarse antes de finalizar el período inicialmente acordado y estará sujeta a la evaluación y aprobación escrita de las instancias competentes.

La suspensión y su eventual ampliación no implican, por sí mismas, la aprobación de una prórroga contractual.

3. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A la fecha, la supervisión no ha adelantado trámites de incumplimiento, sanciones o conminaciones respecto del contratista. El contrato registra un avance técnico del 0 %, medido sobre los entregables de la forma de pago, y un avance financiero del 0 %, por las circunstancias descritas en el numeral 2.2, sin que la presente solicitud constituya pronunciamiento sobre responsabilidades de las partes.

El estado financiero a la fecha, es el siguiente:

Valor vigencia 2026 (año)	$10.970.077.732
Valor inicial del contrato	$10.970.077.732
Valor honorarios mensuales (si aplica)	N.A.
Valor liberado vigencia 2026 (año) (si aplica)	$0
Valor pagado a la fecha de la solicitud	$0
Saldo por pagar	$10.970.077.732
Valor de la adición y/o prórroga	$0
Saldo a favor del Contrato	$0
Valor inicial del contrato	$10.970.077.732

Valor honorarios mensuales (si aplica)	N.A.
Valor liberado (por concepto de prorrata, si aplica)	N.A.
Valor actual del contrato	$10.970.077.732
Valor de la adición	$0

4. SOLICITUD

Con fundamento en los antecedentes, las actuaciones de supervisión y las consideraciones técnicas y jurídicas expuestas, y la recomendación unánime impartida por el Comité Técnico de Seguimiento Regional – Sesión Extraordinaria No. 1 del 6 de noviembre de 2026, cuya acta se adjunta, la supervisión compartida del Contrato No. 789-FIP-2026 recomienda al Subdirector General de Inclusión Productiva para la Paz, en su calidad de Ordenador del Gasto, aprobar la suspensión temporal por mutuo acuerdo del referido contrato por un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de suspensión (fecha probable: del 12 de noviembre de 2026 al 11 de diciembre de 2026 o contados a partir de la fecha su formalización, lo primero que ocurra,), sin efectos retroactivos ni mayores costos o perjuicios para las partes, de conformidad con la cláusula DÉCIMA OCTAVA del contrato y el numeral 9.9.5 del Manual de Contratación de la Entidad.

En consecuencia, se solicita disponer el trámite correspondiente ante la Oficina de Contratación para formalizar la suspensión mediante acta motivada suscrita por las partes y su gestión en la plataforma SECOP II, conforme al procedimiento institucional aplicable.

5. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN.

Una vez analizadas las condiciones técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas de la presente solicitud, respecto de su impacto para la ejecución del Contrato No. 789 FIP de 2026, la supervisión viabiliza y otorga concepto favorable para el trámite de la suspensión solicitada, condicionado a la suscripción por el contratista de la manifestación escrita de costo cero, al ajuste de las garantías y a la verificación de los efectos financieros y presupuestales de la medida por las dependencias competentes.

De la misma forma, manifestamos la verificación del cumplimiento de lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, respecto del Contrato No. 789 FIP de 2026, frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, con base en la certificación aportada por el contratista.

En razón a las anteriores consideraciones, la supervisión estima conveniente y necesaria la presente solicitud.

6. DOCUMENTOS:

Por último y con el fin adelantar el respectivo trámite, junto con el memorando de solicitud de suspensión se anexan los siguientes documentos:

- Soporte de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del último mes.
- Certificado de existencia y representación legal de la UT y de sus integrantes (expedición no mayor a 30 días).
- Actualización de antecedentes del contratista y de sus integrantes.
- Acta N° 1 Comité Técnico de Seguimiento Regional – Sesión Extraordinaria (06/11/2026), pólizas vigentes y memorandos de designación de supervisión M-2026-20100-034149 y M-2026-20100-045498.
- Solicitud modificación de contrato radicada mediante DELTA.

Atentamente,



LAURA DANIELA BENITO RAMÍREZ
Supervisora DEP Contrato No. 789-FIP-2026



WILLIAM RICARDO GUZMÁN SÁNCHEZ
Supervisor DSA Contrato No. 789-FIP-2026



SANDRA MARITZA ESCOBAR DÍAZ
Supervisora DAFC Contrato No. 789-FIP-2026

UT SOLUCIONES INTEGRALES ORINOQUIA

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Señores
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – PROSPERIDAD SOCIAL – FIP
Bogotá D.C.

REFERENCIA: INVITACIÓN DE MAYOR CUANTÍA No. IMYC 04 FIP DE 2026

Objeto: *"Fortalecer la inclusión social y productiva con enfoque territorial, a través de la implementación de una ruta que incluye la formación y acompañamiento integral, el fortalecimiento productivo y asociativo para la soberanía alimentaria, y la consolidación de las economías solidarias, populares, comunitarias y sociales, en cumplimiento de los objetivos misionales del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social."*
Lote: cinco (5)

Los suscritos, **MARIO ALEXANDER MANTILLA MANOSALVA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. **79.520.163**, quien actúa en calidad de representante legal de **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA ORINOQUIA**, (NIT No. **900.033.813-8)**, y **JEIMY ALEXANDRA CAPERA ZAMBRANO**, mayor de edad, domiciliada en La ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 35.197.842 quien actúa en calidad de representante legal de **SERVICIOS INTEGRALES JCR SAS** (NIT No. **901.425.693-7),** manifestamos que hemos acordado conformar una **UNIÓN TEMPORAL**, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El objeto es integrar **UNIÓN TEMPORAL** entre **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA ORINOQUIA (FUNDEORINOQUIA)** Y **SERVICIOS INTEGRALES JCR S.A.S**, para presentar propuesta conjunta en la **INVITACIÓN DE MAYOR CUANTÍA No. IMYC 04 FIP DE 2026**, cuyo objeto es: *"Fortalecer la inclusión social y productiva con enfoque territorial, a través de la implementación de una ruta que incluye la formación y acompañamiento integral, el fortalecimiento productivo y asociativo para la soberanía alimentaria, y la consolidación de las economías solidarias, populares, comunitarias y sociales, en cumplimiento de los objetivos misionales del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social." Lote cinco (5)*

Nuestra responsabilidad será proporcional al porcentaje de participación de cada uno de los miembros, en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato; en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del contrato afectan a todos los integrantes que la conforman.

SEGUNDA: TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY

La participación de cada una de las partes que conforman el cien por ciento (100%) de la UNIÓN TEMPORAL no podrá ser modificada sin el consentimiento previo del **Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz – Prosperidad Social – FIP**. Para efectos de la aplicación de las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, los términos y la extensión de la participación en la ejecución del contrato son los siguientes:

INTEGRANTE	NIT	%	FUNCIONES EN LA EJECUCIÓN
FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA ORINOQUIA (FUNDEORINOQUIA)	**900.033.813-8**	**80%**	Dirección, coordinación y ejecución principal del contrato. Desarrollo de actividades conforme al objeto, anexo técnico y demás documentos del proceso.
SERVICIOS INTEGRALES JCR SAS	**901.425.693-7**	**20%**	Gestión y ejecución de actividades del proyecto en cumplimiento del contrato, anexo técnico y lineamientos de la entidad.

TERCERA: OBLIGACIONES Y SANCIONES

Los integrantes de la **UNIÓN TEMPORAL** responderán solidariamente por el cumplimiento integral de las obligaciones contraídas en la propuesta y el contrato. En caso de sanciones por incumplimiento, estas se impondrán atendiendo a la participación de cada miembro en la ejecución, de conformidad con el numeral 2 del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

CUARTA: DURACIÓN

La duración de la presente **UNIÓN TEMPORAL** será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su suscripción. En cualquier circunstancia, la vigencia se extenderá hasta la firma del acta de liquidación final del respectivo contrato.

QUINTA: REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIÓN TEMPORAL

Los integrantes de la **UNIÓN TEMPORAL** designan como Representante Legal Principal al señor **MARIO ALEXANDER MANTILLA MANOSALVA** (C.C. 79.520.163), en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ORINOQUIA (FUNDEORINOQUIA)**. Asimismo, se designa como Representante Legal Suplente a la señora **JEIMY ALEXANDRA CAPERA ZAMBRANO** (No. 35.197.842), en su calidad de representante legal de **SERVICIOS INTEGRALES JCR SAS.**

El Representante Legal Principal queda plenamente facultado para contratar, comprometer, negociar y representar a la **UNIÓN TEMPORAL** en todas las instancias administrativas, técnicas y jurídicas derivadas de la propuesta y el contrato. Se establece de manera expresa que el Representante Legal Suplente contará con las mismas facultades, atribuciones y autonomía otorgadas al titular, quedando habilitado para actuar con pleno derecho en casos de ausencia temporal o definitiva de este.

SEXTA: CESIÓN

No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero, se requerirá aprobación escrita previa del **Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz – Prosperidad Social – FIP**, quien se reserva la facultad de aprobar o no dicha cesión.

SÉPTIMA: ATRIBUCIONES

Se hace constar que quienes suscribimos el presente documento disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras respectivas entidades y para contratar en nombre de ellas, no solamente para los efectos del presente acuerdo, sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto de la unión temporal como del proceso de selección y del contrato que de él se derive.

OCTAVA: FACTURACIÓN – ARTÍCULO 11 DEL DECRETO 3050 DE 1997

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997 y los términos de la Invitación de Mayor Cuantía No. IMYC 04 FIP DE 2026, los integrantes de la **UT SOLUCIONES INTEGRALES ORINOQUIA** acuerdan que la facturación de las actividades derivadas del contrato será emitida de manera centralizada por la **UNIÓN TEMPORAL**, bajo su propio Número de Identificación Tributaria (NIT).

Para tales efectos, la Unión Temporal procederá con la respectiva inscripción en el Registro Único Tributario (RUT). El nombre, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes es el siguiente:

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIT	% PARTICIPACIÓN	VALOR CORRESPON-DIENTE AL CONTRATO
UT SOLUCIONES INTEGRALES ORINOQUIA (Factura con NIT propio de la UT)	*(NIT asignado por DIAN al momento de la inscripción en el RUT)*	**100%**	*Valor total del contrato adjudicado*
FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA ORINOQUIA (FUNDEORINOQUIA)	**900.033.813-8**	**80%**	80% del valor total del contrato adjudicado
SERVICIOS INTEGRALES JCR SAS	**901.425.693-7**	**20%**	20% del valor total del contrato adjudicado

NOVENA: CLÁUSULAS OPCIONALES

El presente documento podrá contener las cláusulas opcionales que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables.

DECIMA: NOMBRE Y DOMICILIO

La UNIÓN TEMPORAL se denominará **UT SOLUCIONES INTEGRALES ORINOQUIA**.

El domicilio de la unión temporal es:

Dirección: Carrera 22 N° 24 - 09 P. 3 Barrio Miramar
Telefax: (7) 8853530 - 3142939914
Ciudad: Arauca – Arauca
E-MAIL: fundeorinoquialegal@gmail.com

Los integrantes de la **UNIÓN TEMPORAL** se comprometen a tramitar de manera diligente ante la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)** la inscripción en el **Registro Único Tributario (RUT)** para la obtención del NIT propio de la agrupación. Dicho trámite se realizará con anterioridad a la suscripción del contrato, con el fin de habilitar la expedición de facturas y documentos equivalentes a nombre de la **UT SOLUCIONES INTEGRALES ORINOQUIA**, garantizando el cumplimiento de la normativa tributaria vigente.

Para constancia y aprobación, el presente documento se firma en la ciudad de Arauca, a los 04 días del mes de mayo de 2026.

MARIO ALEXANDER MANTILLA MANOSALVA
C.C. 79.520.163
Representante Legal
FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA ORINOQUIA
NIT. 900.033.813-8

JEIMY ALEXANDRA CAPERA ZAMBRANO
C.C. 35.197.842
Representante Legal
SERVICISO INTEGRALES JCR SAS
NIT. 901.425.693-7

MARIO ALEXANDER MANTILLA MANOSALVA
C.C. 79.520.163
Representante Legal Principal
UT SOLUCIONES INTEGRALES ORINOQUIA

JEIMY ALEXANDRA CAPERA ZAMBRANO
C.C. 35.197.842
Representante Legal Suplente
UT SOLUCIONES INTEGRALES ORINOQUIA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto [0 1] Inscripción

4. Número de formulario 141259868144

(415)7707212489984(8020) 000014125986814 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 2 0 8 1 7 4 4	1	Impuestos y Aduanas de Arauca 3 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
UT SOLUCIONES INTEGRALES ORINOQUIA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Arauca 8 1	Arauca 0 0 1

41. Dirección principal
CR 22 24 09 P 3 BRR MIRAMAR

42. Correo electrónico fundeorinoquialegal@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 7 8 8 5 3 5 3 0	3 1 4 2 9 3 9 9 1 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 5 5 9	2 0 2 6 0 5 0 4	7 0 2 0	2 0 2 6 0 5 0 4				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 7	1	4	4	8	5	5																			

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros																				Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																						57. Modo			
																						58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 2 3 61. Fecha 2026-07-03 / 09:01:07AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ZAMBRANO RAMIREZ DIANA SHIRLEY

985. Cargo Analista IV

Fecha generación documento PDF: 03-07-2026 09:01:16AM

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Powered by CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141259868144

(415)7707212489984(8020) 000014125986814 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 2 0 8 1 7 4 4	1	Impuestos y Aduanas de Arauca	3 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	7	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 6 0 5 0 4	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro		
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	8 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

Vigencia

80. Desde	2 0 2 6 0 5 0 4
81. Hasta	2 0 3 0 0 2 2 7

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Fecha generación documento PDF: 06-07-2026 06:52:46PM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Powered by CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141259868144

(415)7707212489984(8020) 000014125986814 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 2 0 8 1 7 4 4	1	Impuestos y Aduanas de Arauca 3 4	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 6 0 5 0 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 9 5 2 0 1 6 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MANTILLA	MANOSALVA	MARIO	ALEXANDER

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 6 0 5 0 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	3 5 1 9 7 8 4 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CAPERA	ZAMBRANO	JEIMY	ALEXANDRA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Powered by CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141259868144

(415)7707212489984(8020) 000014125986814 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 2 0 8 1 7 4 4	1	Impuestos y Aduanas de Arauca	3 4

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 0 0 3 3 8 1 3	8	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA ORINOQUIA

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		8 0 2 0 2 6 0 5 0 4	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 1 4 2 5 6 9 3	7	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: SERVICIOS INTEGRALES JCR SAS

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	2 0	2 0 2 6 0 5 0 4	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 06-07-2026 06:52:46PM

Powered by CamScanner

INFORME DE SUPERVISIÓN
Fecha: 10 de noviembre de 2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 789-FIP-2026

1. CONDICIONES DEL CONTRATO

I. **Número de Contrato:** 789 FIP de 2026

II. **Objeto del Contrato**: Fortalecer la inclusión social y productiva con enfoque territorial, a través de la implementación de una ruta que incluye la formación y acompañamiento integral, el fortalecimiento productivo y asociativo para la soberanía alimentaria, y la consolidación de las economías solidarias, populares, comunitarias y sociales, en cumplimiento de los objetivos misionales del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social. (LOTE 5 – Llanos Orientales y Orinoquía).

III. **Fecha de inicio del Contrato**: 22 de julio de 2026
IV. **Fecha de terminación del Contrato:** 31 de diciembre de 2026
V. **Nombre del Contratista**: Soluciones Integrales Orinoquía.

VI. **Supervisor que presenta el informe**: LAURA DANIELA BENITO RAMÍREZ designado supervisor a partir del 21 de julio de 2026, mediante memorando M-2026-20100-034149 del componente de Economía Popular.

SANDRA MARITZA ESCOBAR DIAZ designado supervisor a partir del 21 de julio de 2026, mediante memorando M-2026-20100-034149 del componente de Formación y Acompañamiento Integral.

WILLIAM RICARDO GUZMÁN SÁNCHEZ designado supervisor a partir del 18 de septiembre de 2026, mediante memorando M-2026-20100-045498 del componente de Soberanía Alimentaria.

VII. **Supervisores anteriores y periodos de supervisión**: Luz Enith Duarte. Dirección para la Soberanía Alimentaria (21 de julio a 17 de septiembre de 2026)

2. ACTIVIDADES EJECUTADAS Y/O OBLIGACIONES CUMPLIDAS.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TÉRMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCIÓN (SI/NO)
OBLIGACIONES DE PROSPERIDAD SOCIAL			
1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.	SI	Prosperidad Social, a través de la supervisión, atendió las solicitudes del contratista: mesas técnicas por componente, Manual de Imagen (12 de agosto), respuesta al oficio DPS-ADM-002-2026 (20 de agosto) y a las 27 inquietudes operativas (9 de septiembre de 2026). La información asociada al proceso de focalización (bases de datos e instrumentos de focalización y	NO

		caracterización) se encuentra en definición; ver cuadro de asuntos en trámite.	
2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.	SI	La supervisión ejerció el control sobre el cumplimiento del objeto contractual. No se han tramitado pagos, por lo que no se ha expedido certificación de cumplimiento a satisfacción.	SI
3. Pagar el valor del contrato, en los términos establecidos en la forma de pago.	NO	No se han causado pagos con corte al 10 de noviembre de 2026. No constituye incumplimiento, por cuanto no se han cumplido las condiciones para el pago previstas en la forma de pago pactada.	NO
4. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, a través del supervisor del contrato, quien realizará el seguimiento y control de los servicios pactados.	SI	La supervisión ha exigido la ejecución idónea mediante seguimiento permanente, revisión de hojas de vida y POA, mesas técnicas y alertas radicadas desde el 30 de julio de 2026 ante la Dirección General y las Direcciones Técnicas (M-2026-30000-036655, M-2026-30000-039501 y M-2026-30000-043907). El 6 de noviembre de 2026 el Comité Técnico de Seguimiento Regional extraordinario recomendó, por mutuo acuerdo, la suspensión del contrato por treinta (30) días.	SI
5. Suministrar oportunamente toda la información necesaria que requiera EL CONTRATISTA para el desarrollo y ejecución del contrato.	SI	Relacionada con la obligación No. 1. La información asociada al proceso de focalización (bases de datos, formulario de caracterización, lineamientos y fechas de la transferencia metodológica) se encuentra en definición, en el marco del ajuste de los criterios de focalización. La supervisión ha efectuado su seguimiento mediante memorandos y correos electrónicos.	NO
6. Aprobar el mecanismo de cobertura del riesgo solicitado.	SI	La Oficina de Contratación aprobó el 23 de julio de 2026 la Póliza de Cumplimiento No. 61-45-101026977 y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 61-40-101024008, expedidas por Seguros del Estado.	SI
7. Designar el supervisor del contrato.	SI	La Oficina de Contratación designó la supervisión del contrato mediante memorando M-2026-20100-034149 del 21 de julio de 2026. La supervisión DSA fue reasignada mediante memorando M-2026-20100-045498 del 18 de septiembre de 2026.	SI
8. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato conforme a las obligaciones expresamente listadas en el presente contrato y aquellas que, por su naturaleza estén relacionadas con el normal desarrollo del objeto contractual.	SI	No se han presentado otras obligaciones a la fecha.	SI
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA			

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y los terceros contratados por este y Prosperidad Social.	SI	El contratista adelantó con autonomía técnica y administrativa las actividades de alistamiento: presentación de hojas de vida y matrices de talento humano, POA, informes técnicos y financieros y participación en mesas técnicas. El 23 de octubre de 2026 radicó un Plan de Acción de Aceleración. El contrato se encuentra en trámite de suspensión.	SI
2. Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.	SI	El contratista cumplió los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato; las garantías fueron aprobadas por la Oficina de Contratación el 23 de julio de 2026.	SI
3. Cumplir a cabalidad con cada uno de los requerimientos establecidos por PROSPERIDAD SOCIAL-FIP, para la prestación y recibo a satisfacción del servicio.	SI	El contratista atendió los requerimientos de Prosperidad Social - FIP: remitió hojas de vida, el POA ajustado y la respuesta a observaciones, y participó en las mesas técnicas y en el Comité Técnico extraordinario del 6 de noviembre de 2026.	SI
4. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas, de conformidad con los protocolos establecidos por Prosperidad Social.	SI	Durante el período no se evidenciaron hechos que configuren incumplimiento de esta obligación.	SI
5. Garantizar el correcto tratamiento de los datos personales y sensibles que le sean entregados con ocasión al cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido por la Ley 1581 de 2012.	SI	Durante el período no se evidenciaron hechos que configuren incumplimiento de esta obligación. Las bases de datos aún no han sido entregadas al contratista; conforme al Anexo Técnico, su entrega se realiza en la transferencia metodológica.	SI
6. **Rechazar** cualquier petición o amenaza proveniente de personas o grupos que actúen al margen de la ley, cuyo propósito sea obligar a la ejecución u omisión de actos o hechos en el marco del contrato, informando de manera inmediata a PROSPERIDAD SOCIAL-FIP y a las autoridades competentes ante la ocurrencia de tales eventos. El incumplimiento de esta obligación, así como la celebración de pactos o acuerdos prohibidos por la normativa vigente, constituirán causal de terminación unilateral del contrato.	SI	Durante el período no se evidenciaron hechos que configuren incumplimiento de esta obligación.	SI

7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.	SI	Durante el período no se evidenciaron hechos que configuren incumplimiento de esta obligación.	SI
8. Cumplir con los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, de los estudios previos y la oferta.	SI	Durante el período no se evidenciaron hechos que configuren incumplimiento de esta obligación.	SI
9. Velar por el correcto manejo de la imagen de PROSPERIDAD SOCIAL-FIP y por la difusión amplia de su labor institucional.	SI	Durante el período no se evidenciaron hechos que configuren incumplimiento de esta obligación.	SI
10. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo de este.	SI	El contratista informó por escrito inconvenientes que afectan la ejecución: impacto de la ola invernal (DPS-ADM-002-2026, aclarado con DPS-ADM-006-2026), 27 inquietudes operativas (DPS-ADM-007-2026) y la necesidad de las bases de datos para iniciar la intervención. Así mismo, propuso un Plan de Acción de Aceleración (23 de octubre de 2026).	SI
11. Prestar sus actividades cumpliendo con los lineamientos estratégicos determinados por la entidad, de manera que estén dirigidos a satisfacer a los ciudadanos e instituciones clientes, asegurando la excelencia, la calidad y la calidez en la atención, que debe brindar el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.	SI	Durante el período no se evidenciaron hechos que configuren incumplimiento de esta obligación. No se han iniciado actividades en territorio.	SI
12. Constituir el mecanismo de cobertura de conformidad con lo establecido en el contrato.	SI	El contratista constituyó el mecanismo de cobertura exigido (pólizas No. 61-45-101026977 y No. 61-40-101024008 de Seguros del Estado), aprobado el 23 de julio de 2026.	SI
13. Atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de PROSPERIDAD SOCIAL-FIP.	SI	El contratista atendió las instrucciones y lineamientos impartidos durante la etapa de alistamiento, entre ellos los ajustes al POA y las subsanaciones de hojas de vida.	SI
14. Acatar las recomendaciones, correcciones y alertas recibidas por el Supervisor para el cumplimiento del objeto del contrato y realizar los ajustes necesarios en tiempo oportuno.	SI	El contratista acogió las observaciones de la supervisión y realizó las subsanaciones solicitadas sobre hojas de vida y POA.	SI
15. Hacer seguimiento permanente sobre la ejecución del contrato.	SI	Durante el período no se evidenciaron hechos que configuren incumplimiento de esta obligación.	SI
16. Asistir a las reuniones que el Departamento para la Prosperidad Social programe para el seguimiento de la ejecución del contrato.	SI	El contratista asistió a las reuniones, mesas técnicas y comités programados por Prosperidad Social - FIP para el seguimiento del contrato.	SI

17. Allegar a PROSPERIDAD SOCIAL-FIP, los documentos requeridos como requisito de ejecución del contrato.	SI	Durante el período no se evidenciaron hechos que configuren incumplimiento de esta obligación.	SI
18. Remitir para aprobación de Prosperidad Social, las pólizas correspondientes dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato.	SI	El contratista remitió las pólizas dentro del término establecido; fueron aprobadas por la Oficina de Contratación el 23 de julio de 2026.	SI
19. Abstenerse de permitir que la ejecución del contrato en sus niveles nacional, regional o local sea utilizada con fines proselitistas o políticos. Ante la ocurrencia de situaciones o amenazas de esta índole, el contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato y a las autoridades competentes, con el fin de que se adopten las medidas correctivas y legales pertinentes. El incumplimiento de esta prohibición constituye una falta grave a los principios de la contratación estatal.	SI	Durante el período no se evidenciaron hechos que configuren incumplimiento de esta obligación.	SI
20. Encontrarse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando a ello haya lugar.	SI	Durante el período no se evidenciaron hechos que configuren incumplimiento de esta obligación.	SI
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA			
Obligaciones Técnicas			
1. Realizar la totalidad de las actividades descritas en el Anexo Técnico cumpliendo con las especificaciones contenidas en el mismo.	NO	El contrato se encuentra en etapa de alistamiento: el contratista remitió hojas de vida de los cuatro componentes (en subsanación), el POA (en revisión), plan estratégico de comunicaciones (en revisión por parte de la oficina de comunicaciones de PS) y los informes mensuales. No se han entregado las bases de datos ni se ha realizado la transferencia metodológica. El 6 de noviembre de 2026 se recomendó la suspensión del contrato por treinta (30) días. No constituye incumplimiento, por cuanto el plazo contractual se encuentra vigente y el avance depende de factores	NO

		externos de orden técnico, operativo y jurídico.	
2. Cumplir con el cronograma general presentado y actualizarlo cuando sea necesario en el marco del Comité Técnico de Seguimiento Región.	SI	El contratista presentó y actualizó el POA conforme a las observaciones de la supervisión (26 de agosto y 19 de octubre de 2026); la UT respondió el 26 de octubre. Conforme al Anexo Técnico, su aprobación se surte en el Comité Técnico de Seguimiento Regional, cuya primera sesión ordinaria está pendiente de programación.	NO
3. Elaborar y presentar para seguimiento en las sesiones de los diferentes Comités con **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, los productos dentro de los plazos establecidos en cada una de las fases y de conformidad con el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.	NO	La supervisión solicitó la designación de delegados para el Comité Técnico de Seguimiento Regional (M-2026-30200-039594 del 14 de agosto y M-2026-30300-050400 del 15 de octubre de 2026). El comité programado para el 22 de octubre se reprogramó y el 6 de noviembre de 2026 se realizó un comité extraordinario que recomendó, por mutuo acuerdo, la suspensión del contrato. No constituye incumplimiento, por cuanto el plazo contractual se encuentra vigente y el avance depende de factores externos de orden técnico, operativo y jurídico.	NO
4. Realizar un diagnóstico previo de los espacios físicos donde se desarrollarán las jornadas de formación y acompañamiento asociativo, priorizando aquellos que cuenten con condiciones de accesibilidad física (rampas, plantas bajas o espacios sin barreras arquitectónicas). En caso de identificarse participantes con movilidad reducida, el Contratista deberá aplicar los ajustes razonables necesarios en la disposición del mobiliario y la logística del evento para garantizar su participación efectiva, sin que esto implique la realización de obras civiles por parte de la Entidad.	NO	Obligación pendiente de ejecución, toda vez que el contrato se encuentra en etapa de alistamiento. No constituye incumplimiento, por cuanto el plazo contractual se encuentra vigente y el avance depende de factores externos de orden técnico, operativo y jurídico.	NO
5. Incorporar en los instrumentos de caracterización y perfilamiento de la población objeto, variables que permitan identificar de manera temprana a personas con discapacidad y sus cuidadores. A partir de esta identificación, el Contratista deberá adaptar las metodologías de acompañamiento integral y fortalecimiento productivo a las capacidades y necesidades específicas de esta población, promoviendo su autonomía económica y el acceso a la soberanía alimentaria en igualdad de condiciones, bajo los principios de diseño universal definidos en la Ley 1618 de 2013.	NO	El instrumento de caracterización depende de la definición del formulario RIT, que se encuentra en construcción. La supervisión efectuó seguimiento mediante memorandos M-2026-30200-039594 y M-2026-30000-043907. No constituye incumplimiento, por cuanto el plazo contractual se encuentra vigente y el avance depende de factores externos de orden técnico, operativo y jurídico.	NO

6. Disponer de un apartado específico para la sensibilización de todo el talento humano vinculado al proyecto (equipos técnico, social y pedagógico), como parte de la actividad de transferencia metodológica del componente de alistamiento. En este deberán abordarse, como mínimo, los siguientes temas: (i) principios de accesibilidad y diseño universal aplicados a proyectos sociales, (ii) trato digno y enfoque diferencial para personas con discapacidad, y (iii) mecanismos para la implementación de ajustes razonables en territorio. El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante el respectivo plan de capacitación, listados de asistencia y memoria fotográfica, sin que esto implique un costo adicional para la Entidad	NO	Obligación pendiente de ejecución, toda vez que no se ha realizado la transferencia metodológica. La supervisión documentó la situación mediante memorando M-2026-30000-036655 del 30 de julio de 2026. No constituye incumplimiento, por cuanto el plazo contractual se encuentra vigente y el avance depende de factores externos de orden técnico, operativo y jurídico.	NO
7. Dar cumplimiento estricto a lo dispuesto en el Decreto 248 de 2021 (que adicionó el Decreto 1071 de 2015) y la Ley 2046 de 2020. En consecuencia, siempre que la ejecución del objeto contractual requiera la adquisición, suministro o entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención, el Contratista deberá garantizar que, como mínimo, el treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos destinados a dicha compra provenga de pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria (ACFC) locales y sus organizaciones.	NO	Obligación pendiente de ejecución, toda vez que el contrato se encuentra en etapa de alistamiento. No constituye incumplimiento, por cuanto el plazo contractual se encuentra vigente y el avance depende de factores externos de orden técnico, operativo y jurídico.	NO
COMPONENTE 1. ALISTAMIENTO Y PREPARACIÓN			
8. Presentar para aprobación, durante la primera sesión del Comité Técnico de Seguimiento Regional, el Plan Operativo detallado. Este debe incluir el cronograma, los indicadores de gestión e impacto (técnicos, financieros y de seguimiento) y el desglose de actividades por etapas con sus respectivos entregables.	SI	El contratista presentó el POA (8 de agosto de 2026) y su versión ajustada (17 de septiembre de 2026). La supervisión remitió observaciones el 26 de agosto y el 19 de octubre de 2026, que la UT respondió el 26 de octubre. Su aprobación se surte en la primera sesión ordinaria del Comité Técnico de Seguimiento Regional, pendiente de programación.	NO
9. Realizar el proceso de selección, contratación, seguimiento y efectuar la liquidación del equipo de trabajo vinculado por el contratista cuando haya lugar, acorde con las capacidades técnicas y administrativas establecidas para cada perfil y contenidas en el Anexo Técnico del contrato. En consecuencia, Prosperidad Social no tendrá responsabilidad alguna frente	SI	El contratista adelanta la selección del equipo de trabajo conforme a los perfiles del Anexo Técnico; las hojas de vida se encuentran en revisión y subsanación. La fase de liquidación no aplica en esta etapa.	NO

a eventuales reclamaciones referidas a dichos contratos.			
10. Remitir a la supervisión de **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP** los documentos que acrediten la idoneidad y experticia del talento humano, para que esta pueda verificar y aprobar el cumplimiento de perfiles y experiencia definidos en el Anexo Técnico del Proyecto.	SI	El contratista ha remitido 53 hojas de vida. A la fecha de corte la supervisión ha aprobado: Regional General (6), FEST (6) y Economía Popular (9); la supervisión DAFC remitió la revisión del Componente 3 el 26 de octubre de 2026. Las matrices de talento humano remitidas entre el 27 de octubre y el 4 de noviembre de 2026 se encuentran en verificación por la supervisión frente a los perfiles del Anexo Técnico.	NO
11. Participar de la transferencia metodológica realizada por PROSPERIDAD SOCIAL – FIP, en la que se informará sobre la población a atender, el anexo técnico, el sistema de información, aspectos documentales, procedimientos administrativos y de pago, sistema de seguimiento y demás aspectos técnicos necesarios para la correcta ejecución del proyecto.	NO	La transferencia metodológica no se ha realizado, por cuanto está sujeta a la definición de aspectos técnicos, metodológicos y presupuestales, en especial las bases de datos focalizadas. La supervisión documentó la situación mediante memorando M-2026-30000-036655 del 30 de julio de 2026. No constituye incumplimiento, por cuanto el plazo contractual se encuentra vigente y el avance depende de factores externos de orden técnico, operativo y jurídico.	NO
12. Garantizar la logística y operatividad de las jornadas de transferencia metodológica a todo el equipo de profesionales encargados de la ejecución del proyecto, en el territorio, con el fin de que se adopte y comprenda de manera efectiva los roles y responsabilidades dentro de la intervención. Esta transferencia comprende contenidos técnicos, metodológicos, del esquema operativo y de trabajo propio del proyecto y se realiza con el acompañamiento de los profesionales de Prosperidad Social y demás profesionales de la entidad cuya intervención sea necesaria.	NO	Obligación pendiente de ejecución, toda vez que no se ha realizado la transferencia metodológica. No constituye incumplimiento, por cuanto el plazo contractual se encuentra vigente y el avance depende de factores externos de orden técnico, operativo y jurídico.	NO
13. Entregar el material de identificación aprobado por **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP** al equipo regional y local contratado, cumpliendo lo dispuesto por la entidad.	NO	El 5 de octubre de 2026 el contratista remitió las muestras de cartillas, gorras y chalecos de la ruta FEST. Su aprobación requiere el visto bueno institucional conforme al Manual de Imagen de la Entidad; la entrega al equipo se realizará una vez se cuente con dicha aprobación. No constituye incumplimiento, por cuanto el plazo contractual se encuentra vigente y el avance depende de factores externos de orden técnico, operativo y jurídico.	NO

14. Realizar un acercamiento con cada administración municipal donde se realizará la intervención, con el fin de socializar el proyecto desde los componentes de focalización, metodología de selección, ruta operativa y resultados esperados.	NO	Obligación pendiente de ejecución, toda vez que el contrato se encuentra en etapa de alistamiento. No constituye incumplimiento, por cuanto el plazo contractual se encuentra vigente y el avance depende de factores externos de orden técnico, operativo y jurídico.	NO
15. Garantizar la logística de las jornadas de socialización territorial para presentar la ruta operativa y los resultados esperados en el fortalecimiento productivo, incluyendo en el informe final el registro detallado de las organizaciones de economía popular asistentes y las temáticas tratadas.	NO	Obligación pendiente de ejecución, toda vez que el contrato se encuentra en etapa de alistamiento. No constituye incumplimiento, por cuanto el plazo contractual se encuentra vigente y el avance depende de factores externos de orden técnico, operativo y jurídico.	NO
16. Integrar en el Plan de Comunicaciones un diagnóstico que identifique medios locales y un mapa de actores que priorice a líderes productivos y formas asociativas de la economía popular, diseñando parrillas de contenidos y mensajes de texto con un enfoque técnico adecuado para micronegocios.	SI	El contratista remitió el Plan de Comunicaciones el 16 de septiembre de 2026. Su concepto corresponde a la Oficina Asesora de Comunicaciones, a la que la supervisión lo solicitó el 14 de octubre y lo reiteró el 22 de octubre de 2026.	NO
17. Suministrar material audiovisual y fotográfico que documente los procesos de transformación y comercialización, elaborando un video tipo storytelling sobre el fortalecimiento de capacidades y consolidando una base de datos con la oferta productiva y contactos de los participantes para fomentar circuitos comerciales.	NO	Obligación pendiente de ejecución, toda vez que el contrato se encuentra en etapa de alistamiento. No constituye incumplimiento, por cuanto el plazo contractual se encuentra vigente y el avance depende de factores externos de orden técnico, operativo y jurídico.	NO
18. Garantizar el cargue de la información en el sistema diseñado por Prosperidad Social, de los siguientes datos: a. Presentar el documento POA. (Plan Operativo de actividades) b. Actas de compromiso de los hogares, las Unidades Productivas Asociativas e individuales – UPAs las cuales serán intervenidas. c. Novedades de los hogares, las Unidades Productivas Asociativas e individuales – UPAs (actas de retiro, fallecimiento, cambio de titularidad).	NO	Obligación pendiente de ejecución, toda vez que el contrato se encuentra en etapa de alistamiento. No constituye incumplimiento, por cuanto el plazo contractual se encuentra vigente y el avance depende de factores externos de orden técnico, operativo y jurídico.	NO
COMPONENTE 2. FOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN			
19. Identificar asociaciones u organizaciones legalmente constituidas para ser beneficiada conforme a los requisitos y criterios señalados en el Anexo Técnico.	NO	Obligación pendiente de ejecución. Depende de la definición de los criterios de focalización y de las bases de datos, sobre lo cual la supervisión efectuó seguimiento (M-2026-30000-036655, M-2026-30200-039594 y M-2026-30000-043907). No constituye incumplimiento, por cuanto el plazo contractual se encuentra vigente y el avance depende de factores externos de orden técnico, operativo y jurídico.	NO

20. Presentar al Comité Técnico de Seguimiento para el análisis, evaluación y aprobación a las asociaciones y/u organizaciones preinscritas y que fueron sujetas a los criterios de inclusión y priorización establecidos en el anexo técnico y demás documentos que soportan la intervención.	NO	Obligación pendiente de ejecución, toda vez que no se ha realizado el primer Comité Técnico de Seguimiento ordinario ni se han identificado asociaciones u organizaciones. No constituye incumplimiento, por cuanto el plazo contractual se encuentra vigente y el avance depende de factores externos de orden técnico, operativo y jurídico.	NO
21. Realizar la vinculación de los hogares (titular y núcleo familiar) /asociaciones u organizaciones a través del Recolector de Información en Territorio – RIT, o en la herramienta definida para este fin. Entregar de la información de los vinculados, así como el cargue y consolidación de esta en el sistema de información definido por **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP**. Lo anterior con el fin de hacer seguimiento al desarrollo de las actividades de cada componente, la entrega y uso adecuado de los incentivos monetarios y en especie, entregados a los hogares participantes, según lo definido en el Plan Operativo Anual - POA.	NO	Obligación pendiente de ejecución. La vinculación depende de la definición de los criterios de focalización (Resoluciones 192035 y 213452 de 2026) y de los instrumentos de vinculación, aún no disponibles. No constituye incumplimiento, por cuanto el plazo contractual se encuentra vigente y el avance depende de factores externos de orden técnico, operativo y jurídico.	NO
22. Realizar el levantamiento de información de las principales actividades económicas de la zona, los potenciales canales de comercialización, oportunidades de encadenamientos productivos, entre otros temas que se consideren pertinentes en cumplimiento de las condiciones de los documentos técnicos y bajo el seguimiento de la supervisión. Esta obligación deberá documentarse cumpliendo los lineamientos establecidos por la supervisión.	NO	Obligación pendiente de ejecución, toda vez que el contrato se encuentra en etapa de alistamiento. No constituye incumplimiento, por cuanto el plazo contractual se encuentra vigente y el avance depende de factores externos de orden técnico, operativo y jurídico.	NO
23. Desarrollar el Diagnóstico Territorial Participativo según los lineamientos metodológicos establecidos en el Anexo Técnico, cumpliendo con las condiciones dispuestas por **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP.**	NO	Obligación pendiente de ejecución, toda vez que el contrato se encuentra en etapa de alistamiento. No constituye incumplimiento, por cuanto el plazo contractual se encuentra vigente y el avance depende de factores externos de orden técnico, operativo y jurídico.	NO
24. Construir planes de gestión comunitaria según los lineamientos metodológicos establecidos en el Anexo Técnico, cumpliendo con las condiciones dispuestas por **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP**.	NO	Obligación pendiente de ejecución, toda vez que el contrato se encuentra en etapa de alistamiento. No constituye incumplimiento, por cuanto el plazo contractual se encuentra vigente y el avance depende de factores externos de orden técnico, operativo y jurídico.	NO
25. Realizar la caracterización de entrada y salida de los participantes en los instrumentos y/o aplicativos dispuestos por **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP**, para tal fin.	NO	Obligación pendiente de ejecución. El instrumento de caracterización (formulario RIT) se encuentra en construcción. No constituye incumplimiento, por cuanto el plazo contractual se encuentra vigente y el avance depende de factores externos de orden técnico, operativo y jurídico.	NO

26. Realizar con la supervisión de Prosperidad Social la adecuada socialización de la ruta operativa del proyecto a la Dirección Regional de los municipios en los que se encuentren ubicados los hogares y las UPAs de la intervención de conformidad con el anexo técnico.	NO	Obligación pendiente de ejecución, toda vez que el contrato se encuentra en etapa de alistamiento. No constituye incumplimiento, por cuanto el plazo contractual se encuentra vigente y el avance depende de factores externos de orden técnico, operativo y jurídico.	NO
27. Realizar la adecuada socialización del proyecto en el territorio, convocando a la población objetivo e informándola de manera clara y oportuna de las condiciones de entrada y corresponsabilidades necesarias para su participación en el mismo de conformidad con el anexo técnico.	NO	Obligación pendiente de ejecución, toda vez que el contrato se encuentra en etapa de alistamiento. No constituye incumplimiento, por cuanto el plazo contractual se encuentra vigente y el avance depende de factores externos de orden técnico, operativo y jurídico.	NO
28. Realizar la revisión y análisis de información relacionada con la verificación de redes, circuitos y organizaciones presentes en el territorio, así como los actores estratégicos para la gestión e incidencia interinstitucional de cara al desarrollo de cada uno de los ejes del proyecto, para lo cual se deberá entregar el mapa de organizaciones, redes, con la identificación de actores de incidencia y gestión.	NO	Obligación pendiente de ejecución, toda vez que el contrato se encuentra en etapa de alistamiento. No constituye incumplimiento, por cuanto el plazo contractual se encuentra vigente y el avance depende de factores externos de orden técnico, operativo y jurídico.	NO
29. Asignar un Coordinador regional de Proyecto con las capacidades técnicas y administrativas descritas en el Anexo Técnico para que lidere la planeación, ejecución, coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones y procesos planteados para lograr el cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto en sus diferentes etapas de intervención. Esta persona debe ser el enlace permanente con PROSPERIDAD SOCIAL.	SI	La supervisión aprobó la hoja de vida del Coordinador Regional del proyecto. Los soportes del proceso de contratación se encuentran pendientes de remisión a la supervisión.	SI
30. Elaborar el documento con la ruta de articulación interinstitucional y territorial con el plan de trabajo, responsables y tiempos.	NO	Obligación pendiente de ejecución, toda vez que el contrato se encuentra en etapa de alistamiento. No constituye incumplimiento, por cuanto el plazo contractual se encuentra vigente y el avance depende de factores externos de orden técnico, operativo y jurídico.	NO
31. Realizar la articulación con las entidades correspondientes para tramitar los permisos necesarios para llevar a cabo las actividades dispuestas en el Anexo Técnico.	NO	Obligación pendiente de ejecución, toda vez que el contrato se encuentra en etapa de alistamiento. No constituye incumplimiento, por cuanto el plazo contractual se encuentra vigente y el avance depende de factores externos de orden técnico, operativo y jurídico.	NO
32. Promocionar los procesos asociativos a través de la planeación e implementación de los talleres de formación en capacidades socioemocionales, asociatividad, herramientas técnicas y administrativas y demás temáticas dispuestas en el anexo técnico, así	NO	Obligación pendiente de ejecución, toda vez que el contrato se encuentra en etapa de alistamiento. No constituye incumplimiento, por cuanto el plazo contractual se encuentra vigente y el avance depende de factores externos de orden técnico, operativo y jurídico.	NO

como las asesorías y los procesos de evaluación correspondientes.			
33. Conformar y realizar sesiones de dialogo de círculos colectivos de fomento de afinidad.	NO	Obligación pendiente de ejecución, toda vez que el contrato se encuentra en etapa de alistamiento. No constituye incumplimiento, por cuanto el plazo contractual se encuentra vigente y el avance depende de factores externos de orden técnico, operativo y jurídico.	NO
34. Realizar los procesos de evaluación participativa con las comunidades y beneficiarios sobre el desarrollo del proceso de conformidad con el anexo técnico.	NO	Obligación pendiente de ejecución, toda vez que el contrato se encuentra en etapa de alistamiento. No constituye incumplimiento, por cuanto el plazo contractual se encuentra vigente y el avance depende de factores externos de orden técnico, operativo y jurídico.	NO
35. Realizar el documento diagnostico territorial de acuerdo con las especificaciones técnicas.	NO	Obligación pendiente de ejecución, toda vez que el contrato se encuentra en etapa de alistamiento. No constituye incumplimiento, por cuanto el plazo contractual se encuentra vigente y el avance depende de factores externos de orden técnico, operativo y jurídico.	NO
36. Realizar el documento con la definición de categorías económicas de productos y servicios que van a participar en la feria con unidad de medida.	NO	Obligación pendiente de ejecución, toda vez que el contrato se encuentra en etapa de alistamiento. No constituye incumplimiento, por cuanto el plazo contractual se encuentra vigente y el avance depende de factores externos de orden técnico, operativo y jurídico.	NO
37. Realizar la entrega de los kits determinados en el Anexo Técnico para las unidades productiva, suscribiendo la correspondiente acta de recibo a satisfacción con cada uno de los beneficiarios.	NO	Obligación pendiente de ejecución, toda vez que el contrato se encuentra en etapa de alistamiento. No constituye incumplimiento, por cuanto el plazo contractual se encuentra vigente y el avance depende de factores externos de orden técnico, operativo y jurídico.	NO
38. Dotar las Unidades Productivas y realizar los mejoramientos en los Centro de Agro-gestión de acuerdo con los lineamientos técnicos y las necesidades territoriales de conformidad con el anexo técnico.	NO	Obligación pendiente de ejecución, toda vez que el contrato se encuentra en etapa de alistamiento. No constituye incumplimiento, por cuanto el plazo contractual se encuentra vigente y el avance depende de factores externos de orden técnico, operativo y jurídico.	NO
39. Convocar y realizar los diferentes comités técnicos con la periodicidad que determine el supervisor, garantizando la participación del equipo de trabajo y los miembros establecidos en el Anexo Técnico. El desarrollo de estos espacios deberá ajustarse integralmente a los lineamientos y parámetros impartidos por Prosperidad Social.	NO	La supervisión solicitó la designación de delegados para el Comité Técnico de Seguimiento Regional (M-2026-30200-039594 del 14 de agosto y M-2026-30300-050400 del 15 de octubre de 2026). El comité programado para el 22 de octubre se reprogramó y el 6 de noviembre de 2026 se realizó un comité extraordinario que recomendó, por mutuo acuerdo, la suspensión del contrato. No constituye incumplimiento, por cuanto el plazo contractual se encuentra vigente y el avance depende de factores externos de orden técnico, operativo y jurídico.	NO

40. Diligenciar todos los formatos durante el desarrollo de los encuentros y demás actividades de la ruta operativa, según lo dispuesto por PROSPERIDAD SOCIAL – FIP en el Anexo Técnico.	NO	Obligación pendiente de ejecución, toda vez que el contrato se encuentra en etapa de alistamiento. No constituye incumplimiento, por cuanto el plazo contractual se encuentra vigente y el avance depende de factores externos de orden técnico, operativo y jurídico.	NO
41. Entregar todos los productos, soportes y documentación requeridos de acuerdo con lo establecido en el contrato, el anexo técnico y las demás que solicite el supervisor o se requiera por la reglamentación vigente.	SI	El contratista ha entregado los documentos solicitados por la supervisión. Están pendientes los soportes de contratación del talento humano aprobado.	NO
42. Promover el trabajo digno y decente a través de espacio laborales saludables tanto física como mentalmente para el equipo de trabajo.	SI	Durante el período no se evidenciaron hechos que configuren incumplimiento de esta obligación.	SI
43. Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos e instrucciones para el manejo de la información definidas por Prosperidad Social suscribiendo el Acuerdo de Confidencialidad de Información con Terceros en el inicio del convenio, para garantizar el derecho fundamental al Habeas Data, Uso de la Información y Tratamiento de la Información conforme a lo establecido en la Ley 1266 de 2008 y Ley 1581 de 2012, Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y Decreto 1081 de 2015. En todo caso el contratista debe garantizar la debida confidencialidad, custodia y conservación de la información y en ningún caso podrá publicarla en medios de comunicación o usarla para fines personales, electorales, políticos, religiosos, comerciales u otros diferentes a los estipulados por Prosperidad Social.	SI	Durante el período no se evidenciaron hechos que configuren incumplimiento de esta obligación.	SI
44. Cumplir con los lineamientos de identificación e imagen definidos por PROSPERIDAD SOCIAL – FIP en el manual establecido para tal fin. El contratista no podrá crear cuentas en redes sociales con nombres que utilicen la marca de PROSPERIDAD SOCIAL – FIP. El contratista o las personas que de él dependan no están autorizadas para realizar declaraciones en medios de comunicación en nombre de PROSPERIDAD SOCIAL – FIP o para hacer referencia a la ejecución del convenio.	SI	Durante el período no se evidenciaron hechos que configuren incumplimiento de esta obligación. Prosperidad Social compartió el Manual de Identidad de la Entidad.	SI

45. Cumplir con los lineamientos de uso, gestión y manejo seguro del archivo que se genere en la ejecución del contrato de acuerdo con las disposiciones de la Ley General de Archivo, decretos reglamentarios y demás normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen.	SI	Durante el período no se evidenciaron hechos que configuren incumplimiento de esta obligación.	SI
46. Cumplir los plazos para la realización de las actividades previstos en el plan de trabajo y el cronograma aprobado por PROSPERIDAD SOCIAL – FIP para la ejecución del objeto del contrato y sus obligaciones.	NO	El POA y su cronograma se encuentran pendientes de aprobación en el Comité Técnico de Seguimiento Regional. La ejecución se mantiene en etapa de alistamiento por factores externos de orden técnico, operativo y jurídico, y se recomendó, por mutuo acuerdo, la suspensión del contrato por treinta (30) días. No constituye incumplimiento, por cuanto el plazo contractual se encuentra vigente y el avance depende de factores externos de orden técnico, operativo y jurídico.	NO
47. Presentar los *informes de seguimiento mensuales* con componente técnico y financiero en comité técnico para su aprobación, en el que se especifique el avance de cumplimiento de cada una de las obligaciones y especificaciones técnicas de las fases del proyecto, el detalle de las acciones desarrolladas hasta el momento, las conclusiones o acuerdos a los que se han llegado en el marco de ejecución del contrato, dificultades que se han presentado y la manera en la que se han superado.	SI	El contratista remitió los informes técnicos y financieros de julio y agosto (24 de septiembre de 2026) y de septiembre (8 de octubre de 2026). Conforme a esta obligación, su aprobación se surte en el Comité Técnico de Seguimiento, que no ha sesionado en forma ordinaria.	NO
48. Presentar ante los diferentes comités de seguimiento del contrato el desarrollo detallado de todos los componentes del proyecto: I) Gestión de alistamiento y vinculación, II) Gestión e incidencia Territorial y VI) Seguimiento y Evaluación. Y el desarrollo de unos componentes misionales, que permiten realizar las actividades de intervención territorial: III) Consolidación de los centros de Agrogestión IV) Promoción y fortalecimiento de capacidades para la asociatividad y la integración territorial, V) Consolidación de las Ferias de la Economía Popular. En versión magnética editable.	NO	Obligación pendiente de ejecución, dado que no se ha realizado el primer Comité Técnico de Seguimiento ordinario ni se han iniciado actividades que permitan reportar avance de los componentes. No constituye incumplimiento, por cuanto el plazo contractual se encuentra vigente y el avance depende de factores externos de orden técnico, operativo y jurídico.	NO
49. Garantizar durante la etapa post contractual el equipo humano necesario para desarrollar las actividades de liquidación del convenio.	NO	Obligación pendiente de ejecución, toda vez que el contrato se encuentra en etapa de alistamiento. No constituye incumplimiento, por cuanto el plazo contractual se encuentra vigente y el avance depende de factores externos de orden técnico, operativo y jurídico.	NO
COMPONENTE 3. PROCESO DE FORMACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL:			

50. Diseñar e implementar una estrategia de divulgación para el proceso de inscripción que garantice la cobertura, participación informada y acceso equitativo al diplomado "Economías para la vida" de los sujetos focalizados de cada una de las regiones.	NO	La estrategia de divulgación se presentará conforme al avance del proceso de inscripción; el contrato se encuentra en etapa de alistamiento. No constituye incumplimiento, por cuanto el plazo contractual se encuentra vigente y el avance depende de factores externos de orden técnico, operativo y jurídico.	NO
51. Divulgar piezas comunicativas digitales con el propósito de informar, convocar y promover la participación de la población objetivo en el proceso formativo.	NO	Las piezas comunicativas se remitirán para revisión y visto bueno de la Oficina Asesora de Comunicaciones una vez se inicie el proceso de convocatoria; el contrato se encuentra en etapa de alistamiento. No constituye incumplimiento, por cuanto el plazo contractual se encuentra vigente y el avance depende de factores externos de orden técnico, operativo y jurídico.	NO
52. Adelantar el proceso de inscripción de las y los participantes de acuerdo con los objetivos del contrato, los ejes temáticos del proceso formativo, priorizando hogares, organizaciones, formas asociativas, redes de cooperación y unidades productivas de la economía popular, comunitaria y solidaria, en articulación con las gerencias regionales y los lineamientos de Prosperidad Social.	NO	Obligación pendiente de ejecución, toda vez que el contrato se encuentra en etapa de alistamiento. No constituye incumplimiento, por cuanto el plazo contractual se encuentra vigente y el avance depende de factores externos de orden técnico, operativo y jurídico.	NO
53. Elaborar y presentar a la supervisión del contrato un informe de cierre del proceso de inscripciones, que incluya resultados por región, análisis de cobertura, observaciones relevantes y alertas operativas.	NO	Obligación pendiente de ejecución, toda vez que el contrato se encuentra en etapa de alistamiento. No constituye incumplimiento, por cuanto el plazo contractual se encuentra vigente y el avance depende de factores externos de orden técnico, operativo y jurídico.	NO
54. Implementar un (1) proceso de Formación a Formadores del Diplomado Economías para la Vida, en modalidad virtual y sincrónica, para fortalecer las capacidades pedagógicas, metodológicas y territoriales de los facilitadores del diplomado.	NO	Obligación pendiente de ejecución, toda vez que el contrato se encuentra en etapa de alistamiento. No constituye incumplimiento, por cuanto el plazo contractual se encuentra vigente y el avance depende de factores externos de orden técnico, operativo y jurídico.	NO
55. Implementar encuentros regionales del Diplomado "Economías para la vida", los cuales hacen parte del proceso formativo definido en el Anexo Técnico.	NO	Obligación pendiente de ejecución, toda vez que el contrato se encuentra en etapa de alistamiento. No constituye incumplimiento, por cuanto el plazo contractual se encuentra vigente y el avance depende de factores externos de orden técnico, operativo y jurídico.	NO
56. Promover y promocionar la participación de las personas inscritas en el Diplomado Economías para la Vida en los encuentros regionales a los que haya lugar.	NO	Obligación pendiente de ejecución, toda vez que el contrato se encuentra en etapa de alistamiento. No constituye incumplimiento, por cuanto el plazo contractual se encuentra vigente y el avance depende de factores externos de orden técnico, operativo y jurídico.	NO
57. Implementar el proceso formativo del Diplomado "Economías para la vida" según los lineamientos metodológicos y curriculares entregados por Prosperidad Social.	NO	Obligación pendiente de ejecución, toda vez que el contrato se encuentra en etapa de alistamiento. No constituye incumplimiento, por cuanto el plazo contractual se encuentra vigente y el	NO

		avance depende de factores externos de orden técnico, operativo y jurídico.	
58. Realizar registro de asistencia y seguimiento de la población participante del Diplomado "Economías para la vida" en la plataforma que el DPS designe para tan fin.	NO	Obligación pendiente de ejecución, toda vez que el contrato se encuentra en etapa de alistamiento. No constituye incumplimiento, por cuanto el plazo contractual se encuentra vigente y el avance depende de factores externos de orden técnico, operativo y jurídico.	NO
59. Planear y desarrollar una jornada de cierre y graduación por grupo en las regiones donde se implemente el Diplomado Economías para la Vida, donde se reconozca y visibilice los aprendizajes y resultados del diplomado.	NO	Obligación pendiente de ejecución, toda vez que el contrato se encuentra en etapa de alistamiento. No constituye incumplimiento, por cuanto el plazo contractual se encuentra vigente y el avance depende de factores externos de orden técnico, operativo y jurídico.	NO
60. Sistematizar las experiencias y aprendizajes generados durante el desarrollo del diplomado en "Economías para la Vida" de acuerdo con los lineamientos definidos en el Anexo Técnico.	NO	Obligación pendiente de ejecución, toda vez que el contrato se encuentra en etapa de alistamiento. No constituye incumplimiento, por cuanto el plazo contractual se encuentra vigente y el avance depende de factores externos de orden técnico, operativo y jurídico.	NO
61. Presentar insumos de las memorias y experiencias territoriales desarrolladas en el marco del proceso formativo a nivel regional, de acuerdo con los lineamientos definidos por Prosperidad Social.	NO	Obligación pendiente de ejecución, toda vez que el contrato se encuentra en etapa de alistamiento. No constituye incumplimiento, por cuanto el plazo contractual se encuentra vigente y el avance depende de factores externos de orden técnico, operativo y jurídico.	NO
62. Presentar informe mensual de resultados de los instrumentos de evaluación y satisfacción que consolide hallazgos por región.	NO	Obligación pendiente de ejecución; el primer informe de resultados se presentará una vez se realicen el primer comité técnico y la transferencia metodológica. No constituye incumplimiento, por cuanto el plazo contractual se encuentra vigente y el avance depende de factores externos de orden técnico, operativo y jurídico.	NO
COMPONENTE 4. FORTALECIMIENTO PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA			
63. Realizar la respectiva asignación de hogares vinculados en cada uno de los grupos de participantes, teniendo en cuenta el número de gestores a cargo, ubicación y horario de realización de actividades grupales.	NO	Obligación pendiente de ejecución, toda vez que el contrato se encuentra en etapa de alistamiento. No constituye incumplimiento, por cuanto el plazo contractual se encuentra vigente y el avance depende de factores externos de orden técnico, operativo y jurídico.	NO
64. Realizar los encuentros y visitas de acompañamiento establecidos en el Esquema Especial de Acompañamiento para Víctimas de Desplazamiento Forzado (FEST), siguiendo los lineamientos metodológicos establecidos por PROSPERIDAD SOCIAL.	NO	Obligación pendiente de ejecución, toda vez que el contrato se encuentra en etapa de alistamiento. No constituye incumplimiento, por cuanto el plazo contractual se encuentra vigente y el avance depende de factores externos de orden técnico, operativo y jurídico.	NO

65. Elaborar el plan de inversión por hogar establecido en los componentes de «Cosechando mi Huerta», «Produciendo para mi Hogar», «Vivir mi Casa» y «Fortalecimiento Social y Comunitario» previa concertación con los hogares participantes.	NO	Obligación pendiente de ejecución, toda vez que el contrato se encuentra en etapa de alistamiento. No constituye incumplimiento, por cuanto el plazo contractual se encuentra vigente y el avance depende de factores externos de orden técnico, operativo y jurídico.	NO
66. Llevar a cabo la implementación y seguimiento de las Unidades Productivas de Alimentos para Autoconsumo – UPAA-, cumpliendo con lo establecido en el ANEXO TÉCNICO y los lineamientos metodológicos del programa.	NO	Obligación pendiente de ejecución, toda vez que el contrato se encuentra en etapa de alistamiento. No constituye incumplimiento, por cuanto el plazo contractual se encuentra vigente y el avance depende de factores externos de orden técnico, operativo y jurídico.	NO
67. Cumplir los requisitos de calidad, cantidad y especificaciones técnicas de los insumos, elementos y materiales suministrados, conforme con lo establecido en el ANEXO TÉCNICO.	NO	Obligación pendiente de ejecución, toda vez que el contrato se encuentra en etapa de alistamiento. No constituye incumplimiento, por cuanto el plazo contractual se encuentra vigente y el avance depende de factores externos de orden técnico, operativo y jurídico.	NO
68. Garantizar la entrega de los bienes e insumos (Unidades Productivas de Alimentos para Autoconsumo – UPAA- e Iniciativas de Fortalecimiento Comunitario - IFC) en las fechas establecidas en el Plan Operativo Anual POA y cronograma de actividades, en los puntos en los que se desarrollan los encuentros con cada grupo de formación. No se aceptarán entregas parciales, salvo autorización expresa por parte de PROSPERIDAD SOCIAL en el marco del Comité Técnico Regional de Seguimiento (por lotes), sin que ello implique la modificación del CONTRATO y, en caso de ser necesaria la misma, deberá surtir el trámite establecido en el manual de contratación de PROSPERIDAD SOCIAL.	NO	Obligación pendiente de ejecución, toda vez que el contrato se encuentra en etapa de alistamiento. No constituye incumplimiento, por cuanto el plazo contractual se encuentra vigente y el avance depende de factores externos de orden técnico, operativo y jurídico.	NO
69. Asumir, los gastos o sobrecostos por la inadecuada entrega de los bienes e insumos respecto de su calidad, daños o defectos o por la reposición de estos. De igual manera, respecto de los costos de transporte, logística, cargue y descargue, que se ocasionen por la inadecuada entrega o reprocesos que se produzcan para la debida entrega programada.	NO	Obligación pendiente de ejecución, toda vez que el contrato se encuentra en etapa de alistamiento. No constituye incumplimiento, por cuanto el plazo contractual se encuentra vigente y el avance depende de factores externos de orden técnico, operativo y jurídico.	NO
70. Reemplazar los bienes e insumos que presenten daños o defectos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al momento en que se informe la anomalía de estos por parte del supervisor. Los bienes e insumos deberán remplazarse por unos de iguales o de superiores características.	NO	Obligación pendiente de ejecución, toda vez que el contrato se encuentra en etapa de alistamiento. No constituye incumplimiento, por cuanto el plazo contractual se encuentra vigente y el avance depende de factores externos de orden técnico, operativo y jurídico.	NO

71. Elaborar en conjunto con los hogares participantes un plan de vida por hogar cumpliendo con los lineamientos establecidos para el componente de fortalecimiento social y comunitario, y cumpliendo con lo establecido en el ANEXO TÉCNICO y los lineamientos metodológicos dados desde el programa.	NO	Obligación pendiente de ejecución, toda vez que el contrato se encuentra en etapa de alistamiento. No constituye incumplimiento, por cuanto el plazo contractual se encuentra vigente y el avance depende de factores externos de orden técnico, operativo y jurídico.	NO
72. Entregar a PROSPERIDAD SOCIAL una certificación del cumplimiento de los criterios establecidos para la entrega de los incentivos económicos condicionados (en especie y monetarios) para los hogares participantes; información a partir de la cual PROSPERIDAD SOCIAL realizará las acciones para la entrega de los incentivos.	NO	Obligación pendiente de ejecución, toda vez que el contrato se encuentra en etapa de alistamiento. No constituye incumplimiento, por cuanto el plazo contractual se encuentra vigente y el avance depende de factores externos de orden técnico, operativo y jurídico.	NO
73. Realizar el seguimiento a la implementación de los planes de inversión de las Unidades Productivas de Alimentos para Autoconsumo – UPAA; verificar el buen uso de los insumos entregados y las acciones para su adecuado funcionamiento con la inversión realizada, informando los resultados a PROSPERIDAD SOCIAL.	NO	Obligación pendiente de ejecución, toda vez que el contrato se encuentra en etapa de alistamiento. No constituye incumplimiento, por cuanto el plazo contractual se encuentra vigente y el avance depende de factores externos de orden técnico, operativo y jurídico.	NO
74. Realizar el seguimiento a la implementación de los planes de inversión del componente «Produciendo para mi Hogar» y verificar la correcta inversión del incentivo condicionado, de forma que se evidencie el mejoramiento de las condiciones de hábitat y habitabilidad, informando los resultados a PROSPERIDAD SOCIAL.	NO	Obligación pendiente de ejecución, toda vez que el contrato se encuentra en etapa de alistamiento. No constituye incumplimiento, por cuanto el plazo contractual se encuentra vigente y el avance depende de factores externos de orden técnico, operativo y jurídico.	NO
75. Realizar el seguimiento a la implementación de los planes de inversión del componente «Vivir Mi Casa» y verificar la correcta inversión del incentivo condicionado, de forma que se evidencie el mejoramiento de las condiciones de hábitat y habitabilidad, informando los resultados a PROSPERIDAD SOCIAL.	NO	Obligación pendiente de ejecución, toda vez que el contrato se encuentra en etapa de alistamiento. No constituye incumplimiento, por cuanto el plazo contractual se encuentra vigente y el avance depende de factores externos de orden técnico, operativo y jurídico.	NO
76. Realizar el seguimiento a la implementación de los planes de inversión del componente «Fortalecimiento Social y Comunitario» y verificar la correcta inversión del incentivo condicionado, informando los resultados a PROSPERIDAD SOCIAL.	NO	Obligación pendiente de ejecución, toda vez que el contrato se encuentra en etapa de alistamiento. No constituye incumplimiento, por cuanto el plazo contractual se encuentra vigente y el avance depende de factores externos de orden técnico, operativo y jurídico.	NO
77. Atender los hogares vinculados en cada uno de los grupos de participantes y llevar el registro que dé cuenta de la trazabilidad de su participación, cumpliendo con los lineamientos establecidos por PROSPERIDAD SOCIAL.	NO	Obligación pendiente de ejecución, toda vez que el contrato se encuentra en etapa de alistamiento. No constituye incumplimiento, por cuanto el plazo contractual se encuentra vigente y el avance depende de factores externos de orden técnico, operativo y jurídico.	NO

78. Realizar las jornadas de integración comunitaria, promoviendo la participación de los hogares atendidos y su comunidad. Esto, cumpliendo con los lineamientos técnicos y metodológicos definidos por PROSPERIDAD SOCIAL en el ANEXO TÉCNICO y demás documentos metodológicos.	NO	Obligación pendiente de ejecución, toda vez que el contrato se encuentra en etapa de alistamiento. No constituye incumplimiento, por cuanto el plazo contractual se encuentra vigente y el avance depende de factores externos de orden técnico, operativo y jurídico.	NO
79. Realizar talleres de fortalecimiento de participación ciudadana con los participantes que sean seleccionados para esta actividad, cumpliendo con los lineamientos técnicos y metodológicos definidos por PROSPERIDAD SOCIAL.	NO	Obligación pendiente de ejecución, toda vez que el contrato se encuentra en etapa de alistamiento. No constituye incumplimiento, por cuanto el plazo contractual se encuentra vigente y el avance depende de factores externos de orden técnico, operativo y jurídico.	NO
80. Levantar la información de georreferenciación de los hogares participantes para las Unidades productivas de Alimentos para Autoconsumo – UPAA, cumpliendo con los lineamientos definidos por PROSPERIDAD SOCIAL.	NO	Obligación pendiente de ejecución, toda vez que el contrato se encuentra en etapa de alistamiento. No constituye incumplimiento, por cuanto el plazo contractual se encuentra vigente y el avance depende de factores externos de orden técnico, operativo y jurídico.	NO
81. Realizar los talleres de asociatividad de conformidad con los lineamientos de Prosperidad Social.	NO	Obligación pendiente de ejecución, toda vez que el contrato se encuentra en etapa de alistamiento. No constituye incumplimiento, por cuanto el plazo contractual se encuentra vigente y el avance depende de factores externos de orden técnico, operativo y jurídico.	NO
82. Realizar los Mercados Campesinos y Ferias Agroalimentarias FEST: Mercados en su Tierra/Feria Agroalimentaria de conformidad con los lineamientos de Prosperidad Social.	NO	Obligación pendiente de ejecución, toda vez que el contrato se encuentra en etapa de alistamiento. No constituye incumplimiento, por cuanto el plazo contractual se encuentra vigente y el avance depende de factores externos de orden técnico, operativo y jurídico.	NO
83. Elaborar junto con las asociaciones y/u organizaciones vinculadas, el diagnóstico y el plan de negocios de las unidades de mercado conforme lo señalado en el Anexo Técnico, el cual deberá ser presentado al Comité Técnico de Seguimiento para su revisión y aprobación.	NO	Obligación pendiente de ejecución, toda vez que el contrato se encuentra en etapa de alistamiento. No constituye incumplimiento, por cuanto el plazo contractual se encuentra vigente y el avance depende de factores externos de orden técnico, operativo y jurídico.	NO
84. Hacer entrega de los incentivos en especie para el fortalecimiento del capital del trabajo, así como para adquisición y comercialización de alimentos, con los soportes correspondientes.	NO	Obligación pendiente de ejecución, toda vez que el contrato se encuentra en etapa de alistamiento. No constituye incumplimiento, por cuanto el plazo contractual se encuentra vigente y el avance depende de factores externos de orden técnico, operativo y jurídico.	NO
85. Verificar el cumplimiento por parte de las Unidades de Mercado, a las exigencias técnicas, de calidad y de salud contenidas en la Resolución No. 2674 de 2013 emanada por el Ministerio de Salud y Protección Social.	NO	Obligación pendiente de ejecución, toda vez que el contrato se encuentra en etapa de alistamiento. No constituye incumplimiento, por cuanto el plazo contractual se encuentra vigente y el avance depende de factores externos de orden técnico, operativo y jurídico.	NO
86. Desarrollar dos (2) encuentros con articulación a la Ruta Operativa del proyecto de acuerdo con lo	NO	Obligación pendiente de ejecución, toda vez que el contrato se encuentra en etapa de alistamiento. No constituye	NO

establecido en el Anexo Técnico, denominados establecimientos de roles y preparación para la comercialización comunitaria.		incumplimiento, por cuanto el plazo contractual se encuentra vigente y el avance depende de factores externos de orden técnico, operativo y jurídico.	
87. Llevar a cabo doce (12) visitas para el seguimiento, monitoreo, avance y verificación del estado y uso de los recursos entregas a cada Unidad de Mercado.	NO	Obligación pendiente de ejecución, toda vez que el contrato se encuentra en etapa de alistamiento. No constituye incumplimiento, por cuanto el plazo contractual se encuentra vigente y el avance depende de factores externos de orden técnico, operativo y jurídico.	NO
88. Verificar el cumplimiento del plan de saneamiento de las Unidades de Mercado, para minimizar riesgos de contaminación de alimentos, colocándolo a disposición de la autoridad sanitaria para su seguimiento.	NO	Obligación pendiente de ejecución, toda vez que el contrato se encuentra en etapa de alistamiento. No constituye incumplimiento, por cuanto el plazo contractual se encuentra vigente y el avance depende de factores externos de orden técnico, operativo y jurídico.	NO
89. Asignar hogares considerando no solo logística, sino también la articulación con espacios locales de participación para garantizar la coordinación de acciones conjuntas en el territorio.	NO	Obligación pendiente de ejecución, toda vez que el contrato se encuentra en etapa de alistamiento. No constituye incumplimiento, por cuanto el plazo contractual se encuentra vigente y el avance depende de factores externos de orden técnico, operativo y jurídico.	NO
90. Incluir en la elaboración de los planes de inversión el análisis de riesgos, definición de costos reales, planes de acción y propuestas de valor, asegurando que los requerimientos de capitalización cumplan con la viabilidad técnica y rentabilidad analizada en los comités de aprobación.	NO	Obligación pendiente de ejecución, toda vez que el contrato se encuentra en etapa de alistamiento. No constituye incumplimiento, por cuanto el plazo contractual se encuentra vigente y el avance depende de factores externos de orden técnico, operativo y jurídico.	NO
91. Garantizar que la dotación de las unidades productivas (UPAA e IFC) incluya equipos para manejo postcosecha, pesaje, conservación y agregación de valor, verificando que toda adquisición se realice bajo estándares de legalidad con proveedores idóneos y facturación oficial.	NO	Obligación pendiente de ejecución, toda vez que el contrato se encuentra en etapa de alistamiento. No constituye incumplimiento, por cuanto el plazo contractual se encuentra vigente y el avance depende de factores externos de orden técnico, operativo y jurídico.	NO
92. Asegurar que las UPAA se implementen bajo las condiciones físicas, técnicas y sanitarias requeridas, incluyendo la coordinación de insumos con certificación ICA, herramientas y sistemas de riego específicos.	NO	Obligación pendiente de ejecución, toda vez que el contrato se encuentra en etapa de alistamiento. No constituye incumplimiento, por cuanto el plazo contractual se encuentra vigente y el avance depende de factores externos de orden técnico, operativo y jurídico.	NO
93. Incorporar en el diagnóstico y plan de negocios de las unidades de mercado proyecciones financieras, estrategias de comercialización comunitaria y la selección de proveedores locales (mínimo 3 cotizaciones), gestionando además el soporte continuo con entidades como SENA, UMATAS o Secretarías de Agricultura.	NO	Obligación pendiente de ejecución, toda vez que el contrato se encuentra en etapa de alistamiento. No constituye incumplimiento, por cuanto el plazo contractual se encuentra vigente y el avance depende de factores externos de orden técnico, operativo y jurídico.	NO

94. Complementar el registro de trazabilidad y georreferenciación con la recopilación y digitalización de soportes específicos (actas con registro fotográfico, planes de inversión suscritos y documentos de diagnóstico detallados).	NO	Obligación pendiente de ejecución, toda vez que el contrato se encuentra en etapa de alistamiento. No constituye incumplimiento, por cuanto el plazo contractual se encuentra vigente y el avance depende de factores externos de orden técnico, operativo y jurídico.	NO
95. Para la implementación de huertas, liderar la identificación de predios bajo los criterios técnicos establecidos en el Anexo Técnico y establecer planes de trabajo participativos que definan roles claros para el mantenimiento y la sostenibilidad post-programa.	NO	Obligación pendiente de ejecución, toda vez que el contrato se encuentra en etapa de alistamiento. No constituye incumplimiento, por cuanto el plazo contractual se encuentra vigente y el avance depende de factores externos de orden técnico, operativo y jurídico.	NO
COMPONENTE 5. SOSTENIBILIDAD TERRITORIAL			
96. Realizar las Mesas técnicas de Articulación Municipal y diálogo interinstitucional (Mesas de Inclusión), cumpliendo con los lineamientos definidos por PROSPERIDAD SOCIAL y garantizando los soportes requeridos.	NO	Obligación pendiente de ejecución, toda vez que el contrato se encuentra en etapa de alistamiento. No constituye incumplimiento, por cuanto el plazo contractual se encuentra vigente y el avance depende de factores externos de orden técnico, operativo y jurídico.	NO
97. Articular con las entidades presentes en el territorio con el fin de buscar oferta de segundo nivel para los hogares. Esta actividad deberá ser informada cada dos meses en el informe técnico y de manera oportuna a la supervisión del CONTRATO.	NO	Obligación pendiente de ejecución, toda vez que el contrato se encuentra en etapa de alistamiento. No constituye incumplimiento, por cuanto el plazo contractual se encuentra vigente y el avance depende de factores externos de orden técnico, operativo y jurídico.	NO
COMPONENTE 6. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN			
98. Realizar los comités definidos en el Anexo Técnico, cumpliendo con los lineamientos definidos por PROSPERIDAD SOCIAL.	NO	La supervisión solicitó la designación de delegados para el Comité Técnico de Seguimiento Regional (M-2026-30200-039594 del 14 de agosto y M-2026-30300-050400 del 15 de octubre de 2026). El comité programado para el 22 de octubre se reprogramó y el 6 de noviembre de 2026 se realizó un comité extraordinario que recomendó, por mutuo acuerdo, la suspensión del contrato. No constituye incumplimiento, por cuanto el plazo contractual se encuentra vigente y el avance depende de factores externos de orden técnico, operativo y jurídico.	NO
99. Realizar las visitas de acompañamiento seguimiento y monitoreo de los equipos del contratista a los hogares y comunidades, de acuerdo con los lineamientos operativos y metodológicos de la ruta de atención a través del Esquema Especial de Acompañamiento para víctimas de desplazamiento forzado (FEST).	NO	Obligación pendiente de ejecución, toda vez que el contrato se encuentra en etapa de alistamiento. No constituye incumplimiento, por cuanto el plazo contractual se encuentra vigente y el avance depende de factores externos de orden técnico, operativo y jurídico.	NO

100. Desarrollar reuniones periódicas con los equipos territoriales a nivel municipal y central, con el objetivo de garantizar que desde el equipo de coordinación del CONTRATISTA se impartan los lineamientos técnicos, operativos y metodológicos del Programa.	NO	Obligación pendiente de ejecución, toda vez que el contrato se encuentra en etapa de alistamiento. No constituye incumplimiento, por cuanto el plazo contractual se encuentra vigente y el avance depende de factores externos de orden técnico, operativo y jurídico.	NO
101. Realizar las actividades contempladas para el proceso de evaluación participativa, las cuales incluyen la gestión del conocimiento.	NO	Obligación pendiente de ejecución, toda vez que el contrato se encuentra en etapa de alistamiento. No constituye incumplimiento, por cuanto el plazo contractual se encuentra vigente y el avance depende de factores externos de orden técnico, operativo y jurídico.	NO
102. Realizar los «Comités Municipales de Control Social», cumpliendo con los lineamientos establecidos por PROSPERIDAD SOCIAL.	NO	Obligación pendiente de ejecución, toda vez que el contrato se encuentra en etapa de alistamiento. No constituye incumplimiento, por cuanto el plazo contractual se encuentra vigente y el avance depende de factores externos de orden técnico, operativo y jurídico.	NO
103. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del contrato.	SI	No se han presentado otras actividades inherentes a la ejecución del contrato a la fecha.	SI
Obligaciones Financieras			
En el contrato 789 FIP 2026, no relaciona un aparte con las obligaciones financieras.			
Obligaciones Administrativas			
En el contrato 789 FIP 2026, no relaciona un aparte con las obligaciones Administrativas.			
Obligaciones de Orden Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo:			
En el contrato 789 FIP 2026, no relaciona un aparte con las obligaciones de Orden Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo.			

3. BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del Contrato:	$10.970.077.732
Total, Ejecutado recursos de Prosperidad Social	$0.0
Valor legalizado	$0.0
Valor Pagado y/o desembolsado	$0.0
Reintegros	$ 0.0

4. OBSERVACIONES A LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS Y/O A LAS OBLIGACIONES CUMPLIDAS y MEMORANDOS RADICADOS CON ALERTAS.

De acuerdo con el ejercicio de las funciones de la supervisión seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, en la ejecución del Contrato No. 789 FIP de 2026, se informa lo siguiente:

- **Mesas técnicas que ha solicitado el contratista y que se han llevado a cabo**

- 19 agosto 2026, Se realiza mesa técnica con el contratista para aclaraciones generales.
- 24 de agosto de 2026, SE realiza mesa técnica con el contratista para aclaraciones, respecto a la ruta FEST.
- 3 de septiembre de 2026, se realiza mesa técnica desde el componente de economía popular para aclara inquietudes respecto al eje de generación de ingresos y trabajo asociativo.
- 10 de septiembre de 2026, se realiza mesa técnica desde el componente de economía popular para aclarar inquietudes respecto al eje de generación de ingresos y trabajo asociativo.
- 23 de septiembre de 2026, mesa técnica con el contratista, para aclaraciones sobre la ruta de formación y acompañamiento integral.
- 15 de octubre de 2026, mesa técnica entre Prosperidad Social y la UT, en la que la UT propone un plan de aceleración para el contrato.
- 6 de noviembre de 2026, mesa técnica con la UT y la firma asesora de la Dirección General, preparatoria del Comité Técnico de Seguimiento Regional extraordinario.

- **Documentos oficiales enviados al contratista en agosto:**

  - ✓ Manual de Imagen Institucional de Comunicaciones.

- **Revisión de Hojas de Vida enviadas por el contratista, del Talento Humano Equipo Regional General y DEP.**

Se ha remitido por parte del contratista hojas de vida del equipo nacional, regional y local, las cuales han sido revisadas por parte de PS y se han realizado observaciones y el contratista esta en prcoeso de los ajustes.

Con memorando M-2026-30000-036655 del 30 de julio de 2026, dirigido a la Dirección General, la Ordenación del Gasto, la Oficina de Contratación, la Subdirección General de Inclusión Productiva para la Paz y las Direcciones Técnicas, la supervisión puso en conocimiento las condiciones metodológicas, presupuestales y técnicas requeridas para la realización de la transferencia metodológica, en especial la definición de las bases de datos con posterioridad al proceso de focalización, y solicitó analizar la posibilidad de suspender el contrato.

- **POA**

El 8 de agosto de 2026 el contratista envió por correo electrónico la primera versión del POA.
El 26 de agosto, tras la revisión de las tres supervisiones, se remitieron observaciones para ajustar las metas, el presupuesto y las fechas a las condiciones de ejecución del contrato.
El 17 de septiembre de 2026 la UT remitió el POA ajustado y, en el marco del proceso de revisión, la supervisión DEP formuló nuevas observaciones el 19 de octubre de 2026.
La UT respondió las observaciones el 26 de octubre de 2026. Conforme al Anexo Técnico (obligación específica No. 8), la aprobación del POA se surte en el Comité Técnico de Seguimiento Regional, cuya primera sesión ordinaria se encuentra pendiente de programación.
En la mesa técnica del 15 de octubre de 2026 la UT propuso un plan de aceleración del contrato y el 23 de octubre de 2026 radicó el Plan de Acción de Aceleración, que el 26 de octubre se remitió a revisión jurídica de la firma asesora de la Dirección General.

- **Alertas, Memorandos radicados y correos electrónicos enviados desde la supervisión:**

30 de julio de 2026, Puesta en conocimiento de Alertas - radicado memorando número **M-2026-30000-036655**- a la Oficina de Contratación, a la Subdirección General de Inclusión Productiva para la Paz, a la Dirección de Economía Popular, a Control Interno y a la Secretaría General, con Asunto: Informe de alertas de la supervisión que generan riesgos en la ejecución

de los contratos 789FIP - 2026 y 792FIP2026 y solicitudes de las supervisiones designadas por esa Oficina.

30 de julio de 2026, M-2026-30100-036682-la dirección de Economía Popular entregó a la Subdirección y a las Direcciones Técnicas, Informe de alertas de la supervisión que generan riesgos en la ejecución de los contratos 789 FIP - 2026 y 792 FIP - 2026 y solicitudes de las supervisiones designadas por esa Oficina.

31 de Julio de 2026, M-2026-30303-037015- Se dan a conocer a la subdirección general, a las Direcciones Técnicas de Soberanía Alimentaria, Economía Popular y Acompañamiento Familiar, ALERTAS RIESGOS IDENTIFICADOS EN EL MARCO DE LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS 785 FIP 2026 Y 789 FIP 2026. (respondido con M-2026-30300-038506)

12 de agosto de 2026, Solicitud bases de datos. Se realizó solicitud por correo electrónico a la Directora de Economía Popular, en su momento Marian Stefany Serrano, respecto a las bases de datos requeridas por el contratista.

14 de agosto de 2026, M-2026-30000-039501- Puesta en conocimiento a la nueva administración y ordenadora del gasto de riesgos, sobre la trazabilidad de actuaciones y solicitud de definiciones institucionales para la ejecución de los contratos regionales FIP 2026.

28 de agosto de 2026, solicitud de claridades generación de ingresos, se envía correo electrónico al coordinador del grupo de generación de ingresos, solicitando formatos definidos en el anexo técnico y claridades frente a la asignación de beneficiarios respecto al eje de generación de ingresos.

28 de agosto de 2026, consolidado de alertas dirigidas al Subdirector de Inclusión Productiva para la Paz, se envía correo electrónico por parte de la Directora (e) de Economía Popular, la matriz con alertas y riesgos consolidado de todos los contratos regionales al Subdirector de Inclusión Productiva para la Paz.

03 de septiembre de 2026, Solicitud de claridades en el eje de comercialización - se envía correo electrónico a la coordinadora de conexión a mercados, solicitando formatos definidos en el anexo técnico y claridades frente a metas respecto al eje de comercialización.

04 de septiembre de 2026, Solicitud de claridades en el eje de Centros de AgroGestión - se envía correo electrónico a la coordinadora del grupo de innovación financiera, solicitando formatos definidos en el anexo técnico, claridades sobre bolsas presupuestales y claridades frente a metas respecto al eje de Centros de Agro Gestión.

10 de septiembre de 2026, Alerta sobre bases de datos y solicitud de las supervisoras Radicado memorando número **M-2026-30000-043907**- a la Dirección General, Subdirección General de Inclusión Productiva para la Paz, y Direcciones Técnicas con Asunto: Alerta y solicitud del contrato 789 FIP - 2026

14 de octubre de 2026, Solicitud de concepto del Plan de Comunicaciones, los supervisores solicitan por correo electrónico a la Oficina Asesora de Comunicaciones el concepto sobre el Plan Estratégico de Comunicaciones presentado por la UT; se reitera el 22 de octubre de 2026.

15 de octubre de 2026, M-2026-30300-050400, la DAFC solicita la designación de delegados para el Comité Técnico de Seguimiento Regional.

18 de octubre de 2026, M-2026-30000-050776, la supervisión DAFC formula 11 solicitudes de lineamientos a las Direcciones Técnicas. Mediante memorando M-2026-30300-051709 del 22 de octubre de 2026 se indica que los temas se abordarán en las mesas técnicas por lote.

5 de noviembre de 2026, M-2026-30000-054615, la supervisión DEP eleva consulta a la Oficina Asesora Jurídica sobre la definición de metas en dos ejes del Componente 4 (Economía Popular).

- **Comité Técnico de Seguimiento Regional extraordinario y recomendación de suspensión del contrato:**

El Comité Técnico de Seguimiento Regional programado para el 22 de octubre de 2026 se reprogramó para el 6 de noviembre de 2026. El 3 de noviembre la supervisión fijó para esa fecha la mesa preparatoria y la sesión del Comité.

El 6 de noviembre de 2026 se realizó la mesa técnica con la UT y la firma asesora de la Dirección General y, a continuación, el Comité Técnico de Seguimiento Regional extraordinario, en el que se recomendó, por mutuo acuerdo entre las partes, la suspensión del contrato por treinta (30) días. El acta se envió a la UT el mismo día. El 10 de noviembre de 2026 la UT remitió el acta firmada y los documentos para radicar la suspensión.

A la fecha de corte han transcurrido 112 de los 163 días calendario del plazo de ejecución y restan 51 días hasta el 31 de diciembre de 2026. El contrato continúa en etapa de alistamiento, condicionado por factores externos de orden técnico, operativo y jurídico que la supervisión ha documentado en los memorandos relacionados en este informe:
- Definición de las bases de datos de la población a atender y de los instrumentos de focalización, caracterización y vinculación (M-2026-30000-043907), en el marco del ajuste normativo de los criterios de focalización (Resoluciones 192035 y 213452 de 2026).
- Realización de la transferencia metodológica, sujeta a las definiciones anteriores.
- Lineamientos técnicos solicitados (M-2026-30000-050776) y consulta sobre las metas de dos ejes del Componente 4 (M-2026-30000-054615), en trámite.
- Aprobación del POA en el Comité Técnico de Seguimiento Regional y revisión jurídica del Plan de Acción de Aceleración radicado por la UT.

La suspensión recomendada se tramita por mutuo acuerdo, por el tiempo necesario para resolver las condiciones señaladas, y conforme a la cláusula de suspensión del contrato no debe derivar mayores costos para Prosperidad Social ni causar otros perjuicios.

- **Gestión de la supervisión frente a los asuntos en trámite:**

El siguiente cuadro relaciona los asuntos en trámite a la fecha de corte y las actuaciones adelantadas por la supervisión para su seguimiento.

Asunto	Fecha	Gestión de la supervisión	Estado al 10/11/2026
Solicitud de bases de datos de posibles beneficiarios por parte de la supervisión	04/08, 20/08 (mesa técnica) y 27/08/2026	Correo del 12/08/2026; memorandos M-2026-30000-036655 (30/07), M-2026-30000-039501 (14/08) y M-2026-30000-043907 (10/09/2026)	En definición, sujeta al proceso de focalización
Instrumentos de focalización, caracterización (formulario RIT) y vinculación	14/08 - 10/09 - 8,10 y 15/09	M-2026-30200-039594 (14/08) y M-2026-30000-043907 (10/09/2026); reuniones con la OADF del 8, 10 y 15/09/2026	En construcción
Fechas y lugar de la transferencia metodológica		M-2026-30000-036655 (30/07/2026) Se encuentra en proceso de revisión y aprobación	Sujeta a la definición de bases e instrumentos
Designación de delegados al Comité Técnico de Seguimiento Regional	15/10/2026	M-2026-30200-039594 (14/08/2026), correo de la supervisión DSA y M-2026-30300-050400 (15/10/2026)	Comité extraordinario realizado el 06/11/2026
Solicitud de Lineamientos técnicos por parte de la supervisión	18/10/2026	M-2026-30000-050776	En espera de respuesta
Solicitud de formatos, bolsas desagregadas y criterios de	28/08, 03/09 y 04/09/2026	Correos electrónicos (anexos 5.6, 5.8 y 5.9)	En trámite

Asunto	Fecha	Gestión de la supervisión	Estado al 10/11/2026
los ejes de generación de ingresos, comercialización y Centros de AgroGestión por parte de la supervisión			
Solicitud de claridad en metas de dos ejes del Componente 4 por parte de la supervisón	05/11/2026	M-2026-30000-054615	En consulta jurídica
Compromisos del plan de mitigación	06/08/2026 (M-2026-30300-038506)	Alerta M-2026-30303-037015 (31/07/2026)	En trámite
Concepto del Plan de Comunicaciones	16/09/2026	Correos del 14/10 y 22/10/2026 a la Oficina Asesora de Comunicaciones	En revisión
Visto bueno de muestras de cartillas, gorras y chalecos FEST	05/10/2026	Se dío traslado a la oficina de comunicaciones de la entidad para su aprobación	En revisión
Base de datos de enlaces técnicos de las Direcciones	27/08/2026	En la transferecia metodológica se dara a conocer los enlaces por cada tema	En trámite
Plan de Acción de Aceleración	23/10/2026	Remitido a revisión jurídica de la firma asesora de la Dirección General el 26/10/2026	En revisión jurídica
Aprobación del POA	08/08, 17/09 y 26/10/2026	Observaciones del 26/08 y 19/10/2026	Sujeta a sesión ordinaria del Comité Técnico
Matrices de talento humano	27/10 a 04/11/2026	Revisiones del 19/08, 04/09, 18/09, 14/10 y 26/10/2026; 21 perfiles aprobados	En verificación frente al Anexo Técnico

La supervisión atendió las solicitudes del contratista a su cargo: Manual de Imagen (12 de agosto de 2026), oficio DPS-ADM-002-2026 (20 de agosto), observaciones al POA (26 de agosto y 19 de octubre), inquietudes operativas del oficio DPS-ADM-007-2026 (9 de septiembre), consulta sobre el modelo de contratación (11 de septiembre) y revisión de hojas de vida (19 de agosto, 4 y 18 de septiembre, 14 y 26 de octubre de 2026).

El avance del contrato está sujeto a factores externos de orden técnico (definición de bases de datos e instrumentos de focalización, caracterización y vinculación), operativo (situaciones sobrevinientes en los territorios, como la ola invernal, y conformación del talento humano) y jurídico (ajuste normativo de los criterios de focalización y revisión del marco contractual), que no son atribuibles a ninguna de las partes. Frente a ellos, la supervisión ha ejercido su función de seguimiento, alerta y requerimiento, de conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría (M-GC-2), y desde el 14 de agosto de 2026 recomendó evaluar la suspensión temporal de los contratos regionales (M-2026-30000-039501).

- **Antecedentes y trazabilidad de las actuaciones del contrato:**

La siguiente tabla relaciona, en orden cronológico, los antecedentes del proceso y las actuaciones de la supervisión, de la Entidad y del contratista hasta el 10 de noviembre de 2026.

FECHA	ACTUACIÓN
16/04/2026	Se publica la Invitación de Mayor Cuantía IMYC 04 FIP de 2026 «Integrando Territorios y Economías para la Vida», Lote 5 Llanos Orientales y Orinoquía.
16/04/2026	La Ficha Técnica (numeral 7) fija un plazo de ocho (8) meses, «sin que supere el 31 de diciembre de 2026».
16/04/2026	El Anexo Técnico (numeral 8.2) remite los criterios de elegibilidad, priorización, no elegibilidad, retiro y salida a la Resolución 02551 de 2025 «o la que la modifique».
16/04/2026	El Anexo Técnico (numeral 8.2.1) dispone que Prosperidad Social entregará al contratista las bases de datos de la población a atender.
16/04/2026	La Resolución 02551 del 23/10/2025 (criterios generales de focalización) tiene un régimen de transición (art. 3.1.1) que permite aplicar los criterios anteriores solo hasta el 30/06/2026.
Abril–junio de 2026	En la etapa de observaciones los proponentes advierten que el plazo de ocho meses es insuficiente frente a la fecha de adjudicación y piden un cronograma por componentes e hitos.

FECHA	ACTUACIÓN
Abril–junio de 2026	El Comité Técnico responde que la secuencia quedará en el POA y que los ajustes por la fecha efectiva de inicio se adoptarán cuando haya certeza sobre el plazo.
18/06/2026	Una adenda estima la adjudicación para el 27/06/2026.
30/06/2026	Vence el régimen de transición de la Resolución 02551 de 2025: sus criterios generales rigen de forma integral, sin un procedimiento operativo de focalización y priorización para las rutas del contrato.
16/07/2026	Se suscribe el contrato en SECOP II: $10.970.077.732, plazo hasta el 31/12/2026.
21/07/2026	La Oficina de Contratación designa las supervisiones DSA, DAFC y DEP (M-2026-20100-034149).
22/07/2026	Inicia la ejecución (RP y garantías aprobadas): 163 días calendario.
27/07/2026	Prosperidad Social expide la Resolución 192035, que modifica la 02551 de 2025: unifica criterios de focalización, redefine las unidades productivas y asociativas (art. 1.1.3) y los criterios transversales de elegibilidad (art. 2.1.1).
Julio de 2026	La supervisión DSA alerta sobre la definición normativa de los criterios de participación de los hogares FEST (M-2026-30202-035468).
28 y 29/07/2026	Correo electrónico de la Subdirección General de Inclusión Productiva para la Paz que remite lineamientos para la supervisión conjunta; la supervisión DAFC manifiesta preocupaciones el 29/07/2026.
30/07/2026	Mesa técnica presencial convocada por el Director de Prosperidad Social con los contratistas regionales.
30/07/2026	La supervisión DEP radica el informe de alertas (M-2026-30000-036655): plazo, focalización sin acto vigente, bolsas globales, bases de datos y supervisión tripartita; pide evaluar la suspensión.
30/07/2026	Mediante memorando M-2026-30100-036682 la supervisión DEP radica alertas y riesgos en la ejecución de los contratos 789 y 792.
31/07/2026	La supervisión DAFC radica ocho riesgos, entre ellos el crítico de focalización y elegibilidad (M-2026-30303-037015).
31/07/2026	La UT informa el impacto de la ola invernal y pide suspensión y prórroga (DPS-ADM-002-2026).
03/08/2026	La Dirección de Economía Popular socializa con los contratistas las generalidades del contrato (mesa virtual).
04/08/2026	La UT pide el manual de imagen, la base de posibles beneficiarios y contraseñas de acceso a plataformas (DPS-ADM-004-2026). Respondida el 12/08/2026 con la información sobre el manual de imagen y claridades sobre la transferencia metodológica.
06/08/2026	La DAFC, mediante memorando M-2026-30300-038506, responde el memorando M-2026-30303-037015 con un plan de mitigación y tres compromisos a cinco días hábiles.
08/08/2026	La UT remite el borrador de POA; se envían observaciones el 26/08/2026.
11 y 12/08/2026	La UT remite el primer y el segundo paquete de hojas de vida del equipo Regional General. Se enviaron observaciones el 19/08/2026.
12/08/2026	La supervisión DEP consulta a la Directora de Economía Popular sobre la validación y fecha de disponibilidad de la base de posibles beneficiarios.
14/08/2026	La supervisión DSA solicita a la Dirección General delegación a comités de contratos fiduciarios mediante memorando M-2026-30200-039594.
14/08/2026	Los supervisores envían a la Directora General el memorando M-2026-30000-039501, con alertas sobre: focalización y territorialización; riesgos presupuestales, financieros y tributarios; inconsistencias entre documentos contractuales y aplicabilidad territorial; tiempo efectivo de ejecución y viabilidad operativa; condiciones pendientes para la implementación del Diplomado, y situaciones sobrevinientes en los territorios. Entre las recomendaciones, se pide evaluar técnica, jurídica y financieramente la procedencia de una suspensión temporal, total o parcial, de los contratos o componentes que lo requieran, por el periodo estrictamente necesario para resolver las condiciones críticas identificadas.
18/08/2026	Mediante correo electrónico la UT envía comunicación en la que aclara que no pide suspensión (DPS-ADM-006-2026).
18/08/2026	La Directora de Economía Popular, mediante memorando M-2026-30100-039895, responde las alertas del 30/07/2026.
19/08/2026	Las supervisoras avalan 6 perfiles del Talento Humano Regional General y hacen observaciones a 4 perfiles.
19/08/2026	Mediante correo electrónico la supervisión DAFC solicita las hojas de vida de los perfiles del Componente 3.

FECHA	ACTUACIÓN
20/08/2026	Mediante correo electrónico las supervisoras responden los oficios DPS-ADM-002 y 006, sin trámite de suspensión.
20/08/2026	Mesa técnica: la UT solicita las bases de datos; Prosperidad Social se compromete a reiterar la solicitud.
21/08/2026	La Dirección de Economía Popular formula iniciativa para recoger observaciones a través de la matriz de consolidación de observaciones de las supervisiones de los contratos regionales.
24/08/2026	Mediante correo electrónico la UT formula 27 preguntas en 12 ejes (DPS-ADM-007-2026). Se responde mediante correo electrónico el 09/09/2026.
25/08/2026	Prosperidad Social adopta el esquema de transición al Registro Universal de Ingresos para los programas de transferencias monetarias (Resolución 213452).
26/08/2026	Las supervisoras remiten observaciones al POA (ronda 1) y un modelo por hojas FEST, Diplomado y DEP.
26/08/2026	Solicitud de reprogramación de la mesa técnica de Economía Popular. Se respondió el 31/08/2026 (se programó para el 3 y el 10 de septiembre).
27/08/2026	El contratista solicita la base de datos de enlaces técnicos de los profesionales o referentes de las direcciones y áreas de Prosperidad Social vinculados a los componentes. En trámite.
28/08/2026	La UT hace la tercera entrega de hojas de vida (FEST regional y local).
28/08/2026	La supervisión DEP pide a Generación de Ingresos el documento técnico de la ruta, los formatos y las bolsas desagregadas 4.15, 4.15.6.1 y 2.3.
28/08/2026	La matriz consolidada de los supervisores advierte que no se conoce la metodología de la línea base ni los criterios de selección de municipios, y que el formulario RIT está en construcción.
03/09/2026	La supervisión DEP solicita a la coordinación del grupo de Conexión a Mercados las bolsas globales del presupuesto desagregadas, los formatos y los criterios de selección del Eje 4.
03 y 10/09/2026	Se realizan mesas técnicas con el contratista para aclarar inquietudes del componente de Economía Popular.
04/09/2026	La supervisión DEP pide al GIT de Inclusión e Innovación Financiera la desagregación de las bolsas y los lineamientos de los Centros de Agrogestión.
04/09/2026	La supervisión DSA formula observaciones al talento humano FEST (número de gestores por componente).
08/09/2026	Reunión OADF–DSA para revisar el proyecto de resolución de criterios de focalización.
08/09/2026	La supervisión DSA alerta sobre los contratos FEST XI y analiza medidas contractuales (M-2026-30202-043565). La Directora DSA pide nueva designación de supervisión (M-2026-30200-043637).
10/09/2026	Las tres supervisoras alertan que no hay bases focalizadas ni instrumentos de focalización, caracterización y vinculación; piden orientación a la Dirección General, al Ordenador del Gasto y a las Direcciones Técnicas sobre cómo avanzar en el contrato sin esa información (M-2026-30000-043907).
10/09/2026	Nueva reunión con la OADF para revisar comentarios al proyecto de resolución (pendiente).
11/09/2026	Mediante correo electrónico las supervisiones responden la solicitud de revisión y concepto del modelo de contratación, señalando que corresponde a una competencia y a la autonomía del contratista.
11/09/2026	La UT subsana el talento humano FEST.
15/09/2026	Revisión interna de los criterios FEST con OADF, OAP y OAJ; compromiso: elevar consultas a la Dirección General.
15/09/2026	Mediante correo electrónico la supervisión DAFC solicita aclaraciones sobre el talento humano del Componente 3.
16/09/2026	Correo electrónico de la supervisión DAFC en el que solicita a la Directora DAFC orientaciones sobre la ejecución de los contratos regionales.
16/09/2026	La UT presenta el Plan Estratégico de Comunicaciones (entregable 1.6.2), que se encuentra en análisis por parte de la Oficina Asesora de Comunicaciones.
17/09/2026	Mediante correo electrónico la UT remite hojas de vida del Componente 3.
17/09/2026	La UT remite el POA ajustado (DPS-ADM-010-2026) y la consolidación del talento humano (DPS-ADM-011-2026).
18/09/2026	La Oficina de Contratación designa a William Ricardo Guzmán Sánchez como supervisor DSA (M-2026-20100-045498).
18/09/2026	La supervisión DEP responde las hojas de vida del componente de Economía Popular enviadas por el contratista y solicita subsanaciones por correo electrónico.

FECHA	ACTUACIÓN
18/09/2026	Mediante correo electrónico la UT envía las preguntas para la mesa técnica de Acompañamiento Familiar, que se programa para el 23/09/2026.
21/09/2026	La UT envía respuesta a las observaciones de hojas de vida de la DEP.
21/09/2026	Mediante correo electrónico la supervisión DAFC programa la mesa técnica del Componente 3 con la UT para el 23 de septiembre de 2026.
23/09/2026	Mesa técnica con el contratista para aclaraciones sobre la ruta de formación y acompañamiento integral (Componente 3).
24/09/2026	La UT remite los informes técnicos y financieros de julio y agosto.
05/10/2026	La UT remite la muestra de cartillas FEST.
05/10/2026	La UT remite la muestra de gorras y chalecos FEST.
08/10/2026	La UT remite el informe técnico y financiero de septiembre.
14/10/2026	Los supervisores piden por correo electrónico el concepto del Plan de Comunicaciones a la Oficina Asesora de Comunicaciones; reiteran el 22/10/2026.
14/10/2026	La supervisión DEP envía respuesta y observaciones a las hojas de vida del componente de Economía Popular.
15/10/2026	Mesa técnica entre Prosperidad Social y la UT, en la que la UT propone un plan de aceleración para el contrato.
15/10/2026	La DAFC pide delegados para el Comité Técnico de Seguimiento Regional (M-2026-30300-050400).
18/10/2026	La supervisión DAFC formula 11 solicitudes de lineamientos a las Direcciones Técnicas (M-2026-30000-050776).
19/10/2026	La supervisión DEP remite observaciones al POA DEP.
19/10/2026	Mesa interna de alternativas con los abogados de la firma asesora del Despacho de la Dirección General; se programan mesas por lote.
22/10/2026	La DAFC responde el memorando M-2026-30000-050776 con el memorando M-2026-30300-051709 e indica que los temas se abordarán en las mesas técnicas por lote.
22/10/2026	El Comité Técnico de Seguimiento Regional programado se reprograma para el 06/11/2026.
23/10/2026	La UT radica el Plan de Acción de Aceleración.
23/10/2026	La supervisión remite el acta de la mesa técnica del 15/10/2026; la UT la devuelve con observaciones.
26/10/2026	Mesa Especial de Reacción con la firma asesora de la Dirección General de Prosperidad Social (Avellaneda Asociados). El Plan de Aceleración se remite a revisión jurídica de la firma.
26/10/2026	La UT responde las observaciones al POA DEP.
26/10/2026	Mediante correo electrónico la supervisión DAFC remite la revisión del talento humano del Componente 3.
27/10/2026	La UT remite la matriz de Talento Humano Regional General.
29/10/2026	La UT remite la matriz de Talento Humano Regional FEST.
03/11/2026	La supervisión fija la mesa preparatoria y el Comité Técnico para el 06/11/2026.
03 y 04/11/2026	La UT remite las matrices de Talento Humano de Economía Popular, Centros de Agrogestión y Comercialización.
05/11/2026	La supervisión DEP envía el memorando M-2026-30000-054615 a la jefe de la Oficina Asesora Jurídica, con consulta sobre la definición de metas en dos ejes del Componente 4 (Economía Popular).
06/11/2026	Se realiza mesa técnica con la UT y Avellaneda Asociados.
06/11/2026	Se realiza el Comité Técnico de Seguimiento Regional extraordinario y se recomienda, por mutuo acuerdo, la suspensión del contrato por 30 días.
06/11/2026	Se envía a la UT el acta del Comité Técnico de Seguimiento Regional extraordinario.
10/11/2026	La UT remite el acta firmada y los documentos para radicar la suspensión del contrato.

5. ANEXOS.

Hacen parte del informe los soportes de la ejecución e informe de supervisión del estado actual del contrato que se encuentran en la carpeta:

Soportes Inf Supervisión 2

En nuestra calidad de supervisores del contrato avalamos el contenido del informe y adjuntamos los soportes del estado actual del contrato.



LAURA DANIELA BENITO RAMÍREZ
C.C. No. 1.152.436.434
Supervisora designada por la Oficina de Contratación de la Entidad hasta el 31 de diciembre de 2026.
Dirección de Economía Popular



SANDRA MARITZA ESCOBAR DIAZ
C.C. No. 52.315.697
Supervisora designada por la Oficina de Contratación de la Entidad hasta el 31 de diciembre de 2026.
Dirección de Acompañamiento Familiar y Comunitario



WILLIAM RICARDO GUZMÁN SÁNCHEZ
C.C. No. 79.045.214
Supervisor designado por la Oficina de Contratación de la Entidad hasta el 31 de diciembre de 2026.
Dirección Para la Soberanía Alimentaria

ACTA N° 1
Comité Técnico de Seguimiento Regional – Sesión Extraordinaria
Contrato N° 789-FIP-2026 – Lote 5 Llanos Orientales y Orinoquía

DEPARTAMENTO / MUNICIPIO / VEREDA: Bogotá D.C.

FECHA: 06/11/2026

HORA: 3:03 p.m. a 3:41 p.m.

LUGAR: Prosperidad Social – sesión presencial, con conexión por Microsoft Teams

DEPENDENCIA A CARGO: Supervisión del Contrato 789-FIP-2026 – Dirección para la Soberanía Alimentaria (DSA), Dirección de Acompañamiento Familiar y Comunitario (DAFC) y Dirección de Economía Popular (DEP).

OBJETIVO:

Analizar la solicitud de suspensión temporal por mutuo acuerdo del Contrato No. 789-FIP-2026, por un término de treinta (30) días calendario, con el fin de evaluar su procedencia y formular las recomendaciones correspondientes al Ordenador del Gasto en el marco de sus competencias.

ASISTENTES: integrantes del Comité Técnico de Seguimiento Regional, servidores de Prosperidad Social y representantes de la UT Soluciones Integrales Orinoquía (ver relación en el numeral 3 del desarrollo y listado de asistencia anexo).

ORDEN DEL DÍA:

	TEMA	DEPENDENCIA
1	Instalación del Comité y justificación de su carácter extraordinario	Supervisión – Prosperidad Social
2	Autorización para la grabación de la sesión	Prosperidad Social – Contratista
3	Presentación de integrantes y verificación de asistencia	Prosperidad Social – Contratista
4	Contexto de la mesa técnica del 06/11/2026 (1 p.m.) sobre la suspensión del contrato	Supervisión – Prosperidad Social
5	Manifestación de voluntad del contratista	Contratista
6	Recomendación al Ordenador del Gasto sobre la suspensión del contrato	Integrantes del Comité
7	Cronograma de trabajo concertado, trámite de suspensión y compromisos	Prosperidad Social – Contratista

SEGUIMIENTO COMPROMISOS ACTA ANTERIOR:

	COMPROMISO	ESTADO
1	No aplica – primera sesión del Comité Técnico de Seguimiento Regional	No aplica

DESARROLLO Y CONCLUSIONES:

1. Instalación del Comité y justificación de su carácter extraordinario

Siendo las 3:03 p.m. del viernes 6 de noviembre de 2026 se instala el primer Comité Técnico de

Seguimiento Regional Extraordinario del Contrato 789-FIP-2026 del Fondo de Inversión para la Paz – FIP, suscrito entre Prosperidad Social y la Unión Temporal U.T. Soluciones Integrales Orinoquía. La sesión es conducida por el equipo de supervisión del contrato.

Se explica que la sesión tiene carácter extraordinario porque el Anexo Técnico establece que en el Comité Técnico ordinario N° 1 se aprueba el Plan Operativo de Actividades – POA, y esa aprobación no se realiza en esta sesión. El Comité se convoca de manera extraordinaria en razón de las distintas circunstancias que se han presentado en el desarrollo técnico, administrativo, operativo y jurídico del contrato. Por ello, se reserva el carácter de primer comité ordinario para la sesión que apruebe el POA.

Se precisa que el único tema a tratar es si se recomienda o no al Ordenador del Gasto la suspensión del Contrato 789-FIP-2026, y que el Comité no aprueba sino que recomienda; dicha recomendación se remitirá a través de la supervisión al Ordenador del Gasto, quien adoptará la decisión.

2. Autorización para la grabación de la sesión

Previamente se solicitó a los asistentes autorización para grabar la sesión y todos estuvieron de acuerdo. Se invitó a quien no estuviera de acuerdo a manifestarlo, sin que se presentara ninguna objeción.

3. Presentación de integrantes y verificación de asistencia

Se realiza el llamado a lista de los integrantes del Comité Técnico de Seguimiento Regional previstos en el numeral 10.1 del Anexo Técnico del contrato y se verifica el quórum para sesionar y recomendar, con la siguiente asistencia:

NOMBRE	CARGO / DEPENDENCIA	CALIDAD
Estefanía Pisciotti Blanco	Asesora de la Directora General – Delegada de la Dirección General	Integrante
Claudia Marcela García Cifuentes	Delegada de la Subdirección General de Inclusión Productiva para la Paz	Integrante
Claudia Marcela García Cifuentes	Directora de Economía Popular	Integrante
Luisa Fernanda Aguirre Herrera	Directora de Acompañamiento Familiar y Comunitario	Integrante
Michela Angela Espinosa Reyes	Directora para la Soberanía Alimentaria	Integrante
Andrea Katherine Gómez Pérez	Coordinadora GIT Intervenciones Rurales Integrales – Programa Familias en su Tierra (DSA)	Integrante
Isabel Cristina Acosta Cortés	Coordinadora GIT Acompañamiento Social (DAFC)	Integrante
Yolanda Amelia Rodríguez Hernández	Coordinadora GIT Acompañamiento para el Fortalecimiento de Capacidades Familiares y Comunitarias (DAFC)	Integrante
Juliana Cortés Castrillón	Coordinadora GIT Conexión a Mercados (DEP)	Integrante
Armando Hernández Mendoza	Coordinador GIT Empleabilidad (DEP)	Integrante
Jenny Marcela Herrera Molina	Coordinadora GIT Inclusión e Innovación Financiera (DEP)	Integrante
Humberto Tovar Martínez	Coordinador GIT Generación de Ingresos (DEP)	Integrante

NOMBRE	CARGO / DEPENDENCIA	CALIDAD
Sandra Maritza Escobar Díaz	Supervisora – Dirección de Acompañamiento Familiar y Comunitario	Integrante
Laura Daniela Benito Ramírez	Supervisora – Dirección de Economía Popular	Integrante
William Ricardo Guzmán Sánchez	Supervisor – Dirección para la Soberanía Alimentaria (GIT Intervenciones Rurales Integrales)	Integrante
Mario Alexander Mantilla Manosalva	Representante Legal – UT Soluciones Integrales Orinoquía	Integrante

Asistentes invitados:

NOMBRE	CARGO / DEPENDENCIA	CALIDAD
Carlos Acosta	Delegado de la UT Soluciones Integrales Orinoquía – asesor de Servicios Integrales JCR S.A.S., integrante de la UT	Invitado
Carlos Rico	Profesional de apoyo jurídico – UT Soluciones Integrales Orinoquía	Invitado
Jeimy Alexandra Capera Zambrano	Representante Legal Suplente – UT Soluciones Integrales Orinoquía	Invitada
Andres Felipe Zalabata Becerra	Asesor jurídico – Dirección para la Soberanía Alimentaria	Invitado
Luz Elena Saltos	Apoyo técnico a la supervisión – componente de Acompañamiento Familiar (DAFC)	Invitada
Paola Andrea Basallo Melo	Profesional jurídica – Dirección de Acompañamiento Familiar y Comunitario	Invitada

Por parte del contratista, el representante legal informa que Carlos Acosta fue delegado mediante documento notariado para tomar la decisión en nombre de la Unión Temporal. Se deja constancia de que los invitados participan con voz pero sin voto.

4. Contexto de la mesa técnica del 06/11/2026

La supervisión informa que ese mismo día, a la 1:00 p.m., se realizó una mesa técnica con la participación de los delegados de la Unión Temporal, la firma de abogados Avellaneda y los tres supervisores del Contrato 789-FIP-2026. En ella se analizaron las diferentes variables del contrato y lo avanzado en su ejecución, y se propuso presentar a este Comité, por mutuo acuerdo entre el operador y la supervisión, una recomendación de suspensión temporal del contrato.

Durante la mesa técnica se plantearon alternativas para llevar a cabo la suspensión y se acordó un plan de trabajo conjunto que comprende el levantamiento de la línea base del contrato, el análisis de alternativas y riesgos, la ruta de aseguramiento de las alternativas y una mesa conjunta para revisar la línea base y las alternativas que surjan.

La supervisión indica que la suspensión bilateral busca proteger, en primer lugar, la protección del interés general y el principio de conservación del contrato, enmarcado como medida preventiva de mutuo acuerdo, consagrado en el literal b de la cláusula décima octava de la minuta contractual, así como el cumplimiento adecuado de la función pública, la salvaguarda de los recursos públicos y, sobre todo, el bienestar y atención de las comunidades.

Asimismo, deja constancia de la voluntad reiterada y acordada de las partes en el sentido de que

la suspensión no genera perjuicios, daños ni costos adicionales a ninguna de ellas, por lo cual la consideran viable y factible. Para efectos del acta, solicita al representante legal del contratista expresar su posición.

5. Manifestación de voluntad del contratista

El representante legal de la UT Soluciones Integrales Orinoquía, Mario Alexander Mantilla Manosalva, saluda a los integrantes del Comité. Manifiesta que no estuvo presente en la mesa técnica, pero que tiene conocimiento del acuerdo alcanzado, y cede la palabra a Carlos Acosta, socio de la Unión Temporal, delegado mediante documento notariado para tomar la decisión.

Carlos Acosta manifiesta que, acogiendo los temas abordados por las partes en la mesa técnica de la 1:00 p.m. y después de aclarar algunas inquietudes con la asesoría jurídica externa que acompaña a la Entidad, la Unión Temporal está de acuerdo con la ruta definida y con los compromisos asumidos por las partes. Expresa su acuerdo con adelantar la recomendación al ordenador del gasto de la suspensión, para que luego la Entidad defina cómo materializar la alternativa (modificación contractual, otrosí u otro instrumento).

El representante legal manifiesta que Carlos Acosta está plenamente facultado para tomar la decisión y que se acoge a ella. Reitera la voluntad absoluta de la Unión Temporal de cumplir sus compromisos contractuales y su expectativa de que la situación avance de manera concreta y definitiva. Ante la pregunta de la supervisión, confirma su acuerdo con el término de treinta (30) días calendario.

Precisión sobre el término: se aclara que los treinta (30) días son calendario, pues cuando se habla de días sin otra precisión se entienden hábiles. Se contarán a partir de la fecha en que el acta de suspensión sea aprobada en SECOP II por las dos partes, previo cumplimiento de los requisitos para la suspensión. En el memorando que se remita al Ordenador del Gasto se indicarán la fecha probable de inicio y la fecha probable de terminación, atendiendo la recomendación de la Oficina de Contratación, en su control de legalidad, de dejar fijadas ambas fechas. A título indicativo, si la suspensión inicia el 11/11/2026, se extendería hasta el 10/12/2026.

6. Recomendación al Ordenador del Gasto sobre la suspensión del contrato

Se somete a consideración de los integrantes del Comité recomendar al Ordenador del Gasto la suspensión bilateral por mutuo acuerdo del Contrato 789-FIP-2026 por un término de treinta (30) días calendario, y enviar la documentación que corresponde. Los integrantes con voz y voto se pronuncian así:

INTEGRANTE	PRONUNCIAMIENTO
Delegada de la Dirección General – Estefanía Pisciotti Blanco	Está de acuerdo y aprueba recomendar la suspensión, conforme a lo documentado en el Comité y en el Plan Especial de Reacción
Delegada de la Subdirección General de Inclusión Productiva para la Paz – Claudia Marcela García Cifuentes	Recomienda la suspensión por 30 días en el marco del Plan Especial de Reacción
Directora de Economía Popular – Claudia Marcela García Cifuentes	Recomienda la suspensión por 30 días en el marco del Plan Especial de Reacción
Directora de Acompañamiento Familiar y Comunitario – Luisa Fernanda Aguirre Herrera	Recomienda la suspensión por 30 días en el marco del Plan Especial de Reacción
Directora para la Soberanía Alimentaria – Michela Angela Espinosa Reyes	Recomienda la suspensión por 30 días de acuerdo con el Plan Especial de Reacción

INTEGRANTE	PRONUNCIAMIENTO
Coordinación GIT Intervenciones Rurales Integrales (DSA) – Andrea Katherine Gómez Pérez	De acuerdo con recomendar la suspensión por 30 días en los términos expuestos en el Comité
Coordinación GIT Acompañamiento Social (DAFC) – Isabel Cristina Acosta Cortés	Recomienda la suspensión por 30 días para acogerse al Plan Especial de Reacción
Coordinación GIT Acompañamiento para el Fortalecimiento de Capacidades Familiares y Comunitarias (DAFC) – Yolanda Amelia Rodríguez Hernández	De acuerdo con recomendar la suspensión en los términos presentados en el Comité
Coordinación GIT Generación de Ingresos (DEP) – Humberto Tovar Martínez	De acuerdo con la suspensión por el término presentado en el Comité
Coordinación GIT Conexión a Mercados (DEP) – Juliana Cortés Castrillón	Aprueba la recomendación de suspensión por 30 días calendario
Coordinación GIT Empleabilidad (DEP) – Armando Hernández Mendoza	De acuerdo con recomendar la suspensión al Ordenador del Gasto
Coordinación GIT Inclusión e Innovación Financiera (DEP) – Jenny Marcela Herrera Molina	Recomienda proceder a la suspensión en los términos dispuestos en el Comité
Supervisora DAFC – Sandra Maritza Escobar Díaz	Recomienda la suspensión por 30 días calendario
Supervisora DEP – Laura Daniela Benito Ramírez	Recomienda la suspensión temporal por 30 días calendario
Supervisor DSA – William Ricardo Guzmán Sánchez	Recomienda la suspensión bilateral por 30 días calendario, a partir del cumplimiento de todos los requisitos para la suspensión
Representante Legal UT Soluciones Integrales Orinoquía – Mario Alexander Mantilla Manosalva	Está de acuerdo, acepta la recomendación y solicita al Ordenador del Gasto tramitar la suspensión bilateral por 30 días

Conclusión: el Comité Técnico de Seguimiento Regional, por unanimidad de los integrantes presentes con voz y voto, recomienda al Ordenador del Gasto la suspensión bilateral por mutuo acuerdo del Contrato 789-FIP-2026 por un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la aprobación del acta de suspensión en SECOP II por las partes. La supervisión trasladará esta recomendación una vez finalizado el Comité y levantada y firmada la presente acta, junto con los documentos que debe aportar la Unión Temporal para el trámite. La decisión final corresponde al Ordenador del Gasto.

7. Cronograma de trabajo concertado, trámite de suspensión y compromisos

Se presenta el cronograma de trabajo concertado en la mesa técnica realizada el mismo día a la 1:00 p.m., cuyos hitos principales son:

FECHA	ACTIVIDAD
10/11/2026	Levantamiento de la línea base del contrato
11/11/2026	Revisión por parte de la supervisión junto con el equipo Jurídico de Avellaneda.
12/11/2026	Elaboración del mapa de alternativas y riesgos-Supervisión
13/11/2026	Revisión del mapa de alternativas y riesgos-Supervisión junto con el equipo Jurídico de Avellaneda
17/11/2026	Ruta de aseguramiento de la alternativa de menor riesgo- Supervisión junto con el equipo Jurídico de Avellaneda

FECHA	ACTIVIDAD
18/11/2026	Envío al contratista de las propuestas y demás documentos
23/11/2026	Mesa de revisión conjunta Prosperidad Social – UT Soluciones Integrales Orinoquía

Para el trámite ante la Oficina de Contratación, la Unión Temporal y sus integrantes deben remitir a la supervisión los documentos soporte actualizados, entre ellos el certificado de existencia y representación legal (cámara de comercio) con expedición no mayor a 30 días, los certificados de antecedentes y la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, y estar atentos a la gestión en la plataforma SECOP II. El representante legal informa que ya están recopilando los documentos actualizados. Junto con el borrador del acta, la supervisión enviará al contratista el listado de documentos requeridos.

El representante legal solicita copia del acta de la mesa técnica de la 1:00 p.m. y de la presente sesión. La supervisión informa que levantará las actas de las dos reuniones del día y, en lo posible, las remitirá ese mismo día para observaciones del contratista; si no hay observaciones, el contratista las firmará y devolverá, y luego firmará el equipo de Prosperidad Social. Con las actas y los documentos soporte, la supervisión remitirá el lunes 09/11/2026 la solicitud al Ordenador del Gasto.

Al cierre, Prosperidad Social agradece la presencia de los asistentes y expresa su acompañamiento al contratista ante las situaciones de orden público que se presentan en el departamento de Arauca. La sesión finaliza a las 3:41 p.m.

COMPROMISOS (Si los hay):

	COMPROMISO	RESPONSABLE	INICIA	TERMINA
1	Remitir al contratista los borradores de las actas de la mesa técnica y del Comité, con el listado de verificación (checklist) de documentos	Supervisores del contrato (DSA, DAFC, DEP)	06/11/2026	06/11/2026
2	Revisar los borradores de las actas, presentar observaciones y devolverlas firmadas	Mario Alexander Mantilla Manosalva – Representante Legal UT Soluciones Integrales Orinoquía	06/11/2026	09/11/2026
3	Remitir a la supervisión los documentos soporte actualizados de la Unión Temporal y sus integrantes para el trámite de suspensión ante la Oficina de Contratación y atender la gestión en SECOP II	Mario Alexander Mantilla Manosalva – Representante Legal UT Soluciones Integrales Orinoquía	06/11/2026	09/11/2026
4	Remitir al Ordenador del Gasto la recomendación del Comité de suspensión bilateral del contrato por 30 días calendario, con las actas firmadas y los documentos soporte	Supervisores del contrato (DSA, DAFC, DEP)	09/11/2026	09/11/2026

	COMPROMISO	RESPONSABLE	INICIA	TERMINA
5	Elaborar la línea base del contrato complementada con alertas, evidencias y trazabilidad, y presentarla en sesión de revisión	Supervisores del contrato (DSA, DAFC, DEP)	09/11/2026	11/11/2026
6	Identificar alternativas y riesgos y presentarlos en sesión de revisión	Supervisores del contrato (DSA, DAFC, DEP)	12/11/2026	13/11/2026
7	Elaborar la ruta de aseguramiento de la alternativa de menor riesgo y presentarla en sesión de revisión	Supervisores del contrato (DSA, DAFC, DEP)	17/11/2026	17/11/2026
8	Enviar al contratista las propuestas y demás documentos	Supervisores del contrato (DSA, DAFC, DEP)	18/11/2026	18/11/2026
9	Realizar la mesa de revisión conjunta	Supervisión – UT Soluciones Integrales Orinoquía	23/11/2026	23/11/2026

FECHA DE PRÓXIMA REUNIÓN: 23/11/2026 – Mesa de revisión conjunta (según cronograma)

SE CUMPLIÓ EL OBJETIVO: SI X NO ___ PARCIALMENTE ___

FIRMAS – INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO REGIONAL:

Estefanía Pisciotti Blanco
Asesora de la Directora General
Delegada de la Dirección General

Claudia Marcela García Cifuentes
Delegada Subdirección General de
Inclusión Productiva para la Paz

Claudia Marcela García Cifuentes
Directora de Economía Popular

Luisa Fernanda Aguirre Herrera
Directora de Acompañamiento
Familiar y Comunitario

Michela Angela Espinosa Reyes
Directora para la Soberanía Alimentaria

Andrea Katherine Gómez Pérez
Coordinadora GIT Intervenciones
Rurales Integrales (DSA)

Isabel Cristina Acosta Cortés
Coordinadora GIT Acompañamiento
Social (DAFC)

Yolanda Amelia Rodríguez Hernández
Coordinadora GIT Acompañamiento para el
Fortalecimiento de Capacidades
Familiares y Comunitarias (DAFC)

Nota: Imprimir el presente formato a doble cara.

Juliana Cortés Castrillón
Coordinadora GIT Conexión a Mercados (DEP)

Armando Hernández Mendoza
Coordinador GIT Empleabilidad (DEP)

Jenny Marcela Herrera Molina
Coordinadora GIT Inclusión e Innovación Financiera (DEP)

Humberto Tovar Martínez
Coordinador GIT Generación de Ingresos (DEP)

Sandra Maritza Escobar Díaz
Supervisora DAFC

Laura Daniela Benito Ramírez
Supervisora DEP

William Ricardo Guzmán Sánchez
Supervisor DSA

Mario Alexander Mantilla Manosalva
Representante Legal
UT Soluciones Integrales Orinoquía

Anexo: Listado de asistencia

Elaboró: Equipo de Supervisión

Nota: Imprimir el presente formato a doble cara.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 306025117

PIB
12:08:18

Bogotá DC, 06 de noviembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIO ALEXANDER MANTILLA MANOSALVA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79520163:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 06 de noviembre de 2026, a las 12:25:12, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79520163
Código de Verificación	795201632611061225 12

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS MIGUEL MARTÍNEZ ROMERO

Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

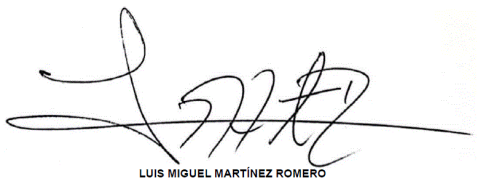
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 12 de noviembre de 2026, a las 16:35:10, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9020817441
Código de Verificación	9020817441261112163510

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



LUIS MIGUEL MARTÍNEZ ROMERO

Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 06:48:34 PM horas del 21/07/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **79520163**
Apellidos y Nombres: **MANTILLA MANOSALVA MARIO ALEXANDER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 21/07/2026 06:57:35 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **79520163** y Nombre: **MARIO ALEXANDER MANTILLA MANOSALVA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **144255832** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información 515 9000

Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

GOV.CO

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 21/07/2026 06:56:29 p. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **9000338138**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **144255781** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información 515 9000

Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

GOV.CO

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 79520163 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 27/07/2026 04:33 PM

Código Verificación: **K9UH76X2ZJ**

Válida hasta: **25/10/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR DE LA U.T. SOLUCIONES INTEGRALES ORINOQUIA

CERTIFICAN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE:

1. La Unión Temporal NO cuenta con personal vinculado mediante contrato laboral, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. En consecuencia, la U.T. NO se encuentra obligada al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales) ni a aportes parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar) en calidad de empleador.
3. En virtud de lo anterior, se certifica que la empresa se encuentra a paz y salvo por concepto de obligaciones de seguridad social y parafiscales, en los términos exigidos por la ley, durante los últimos seis (6) meses.

La anterior certificación se expide en la ciudad de Arauca-Arauca; a los 9 (nueve) días del mes de noviembre de 2026; para efectos de dar cumplimiento al Artículo 50, inciso 3º Ley 789 del 2002). Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, 1703 del 2 de agosto de 2002 y 2800 de 2003.

Atentamente,

MARIO ALEXANDER MANTILLA MANOSALVA
Representante Legal
Unión Temporal

FLOR G. ROJAS GUARIN
T.P. No. 180977-T
Contador









UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

FB72F6391B9C8A136

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **FLOR GEVILIS ROJAS GUARIN** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 68296688 de ARAUCA (ARAUCA) Y Tarjeta Profesional No 180977-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Dado en BOGOTA a los 5 días del mes de Agosto de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARROS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado